

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

EL DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES DE LA CIUDAD DE IBARRA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y Derechos Humanos

AUTOR: JEFFERSON OLMEDO BENÍTEZ TOAPANTA

ASESORA: PhD. MAGDALIA HERMOZA

IBARRA – ECUADOR

SEPTIEMBRE, 2023

Ibarra, 08 de septiembre de 2023

Msc. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f)…….

Msc. Magdalia Maribel Hermoza

VinuezaC.C.: 100169916-2

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f)……..……

Msc. Magdalia Maribel Hermoza Vinueza

C.C.: 100169916-2



(f)……

Msc. Jhonny Iván Hurtado Moreno

C.C.: 1002658738



(f) ……

Msc. Roberth Kevin Jaramillo Vásquez

C.C.: 1003485065

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Jefferson Olmedo Benítez Toapanta, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultadpodrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 08 de septiembre de 2023

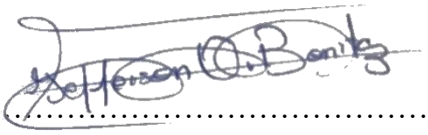
(f): ……

Sr. Jefferson Olmedo Benítez Toapanta

C.C.:171684552-2

AUTORÍA

Yo, Jefferson Olmedo Benítez Toapanta, portador de la cédula de ciudadanía No. 171684552-2, declaro que la presente investigación es total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f): 

Sr. Jefferson Olmedo Benítez Toapanta

C.C.: 171684552-2

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Jefferson Olmedo Benítez Toapanta. Con CC: 1716845522, autor del trabajo de grado intitulado: "El Derecho a La Salud de las Personas Privadas de Libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de la Ciudad De Ibarra ", previo a la obtención del título profesional de Abogado en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el título 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar en la SENESCYT en formato original una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede-Ibarra a difundir atreves de Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 08 de septiembre de 2023

(f)……

Sr. Jefferson Olmedo Benítez Toapanta

C.C. 1716845522

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación de manera muy especial a mis padres, Hermiñia y Àngel, quienes son para mí un ejemplo de superación, esfuerzo y perseverancia, además me han guiado a diario y siempre he contado con su apoyo y motivación en todo momento.

A mi hermanito Marco por confiar en mí, ser mi soporte y por haberme brindado su cariño, comprensión y compañía durante tantos años.

A mi familia con quienes he compartido momentos maravillosos y me han alentado a cumplir mis metas.

Jefferson Olmedo Benítez Toapanta

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme permitido concluir una de mis metas.

A mis padres y mi familia por hacer posible esta experiencia y haber contribuido en mi formación profesional y personal. Mis eternos agradecimientos.

A mis tíos, Oswaldo, Rosario, Hortensia y María que han estado presentes durante este reto académico, de los cuales he aprendido el valor de la amistad y hemos compartido momentos gratos.

A mi asesora, Msc. Magdalia Hermoza, quien ha orientado de la mejor manera este trabajo de titulación con su conocimiento y profesionalismo, estando al pendiente y solventando mis dudas e inquietudes.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra y sus Docentes, quienes han contribuido a mi formación no solo con sus conocimientos, sino con valores éticos y profesionales.

Gracias a todos

ÍNDICE

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES 2

1. INTRODUCCION 4

2. ESTADO DEL ARTE 9

3. MATERIALES Y MÉTODOS 19

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 22

 a. RESULTADO DE ENCUESTAS 22

 b. ENTREVISTAS 30

5. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN 76

6. CONCLUSIONES 83

7. RECOMENDACIONES 87

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 89

ANEXOS 94

RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

La Constitución Ecuatoriana Código Orgánico Integral Penal(2014), y normativa internacional consagran derechos específicos a pesar de la restricción de su derechos a la libertad, consecuentes de las sentencias penales que cumplen , sin embargo, la realidad no es la esperada, los derechos las Personas Privadas de Libertad (PPL), son vulnerados debido a la existencia de condiciones materiales contrarias al disfrute de sus derechos básicos, Así el presente artículo señala los principales hallazgos de la investigación realizada entre el año 2019 – 2020, en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ibarra, cuyo objetivo se centró en indagar principalmente el hacinamiento y su relación con el derecho a la salud garantizados constitucionalmente, determinar la real situación de protección o vulneración del derecho a la salud; Se procesaron dos fuentes de información y se utilizaron las siguientes metodologías, cualitativa a partir de entrevistas a Autoridades del Centro de Rehabilitación y profesionales del derecho; no obstante, contó con una fase de análisis cuantitativo a partir del procesamiento de datos levantados en el 2019; encuestas a 150 Privados de Libertad . Cuyos resultados fueron tratados de manera descriptiva a fin de producir una síntesis analítica y representación gráfica de los datos observados, productos del estudio. A partir de los resultados diagnósticos se busca vislumbrar estrategias conducentes a sugerir acciones e incentivar a una política pública local que vele por el cumplimiento del derecho a la salud de los PPL. Se concluye que el Centro de Rehabilitación de Ibarra presenta una deficiente actuación en el tratamiento de la crisis de hacinamiento carcelario, excede en un 135% de su capacidad instalada, los problemas de salud asociados al hacinamiento, salubridad, alimentación entre otros son: respiratorias, gastrointestinales, psicológicas y agudización de enfermedades crónicas, quedando el derecho únicamente en escritura, no cumplida por parte del Estado.

Palabras Clave: Hacinamiento, Salud, Derechos Humanos, Personas Privadas de Libertad

ABSTRACT

The Ecuadorian Constitution Comprehensive Criminal Organic Code (2014), and international regulations enshrine specific rights despite the restriction of their rights to freedom, resulting from the criminal sentences they serve, however, the reality is not what was expected, the rights Persons Deprived of Liberty (PPL), are violated due to the existence of material conditions contrary to the enjoyment of their basic rights. Thus, this article points out the main findings of the research carried out between 2019 - 2020, at the Social Rehabilitation Center of the city of Ibarra, whose objective focused mainly on investigating overcrowding and its relationship with the constitutionally guaranteed right to health, determining the real situation of protection or violation of the right to health; Two sources of information were processed and the following methodologies were used: qualitative based on interviews with Rehabilitation Center Authorities and legal professionals; However, it had a quantitative analysis phase based on the processing of data collected in 2019; surveys of 150 Prisoners. The results of which were treated descriptively in order to produce an analytical synthesis and graphic representation of the observed data, products of the study. Based on the diagnostic results, we seek to envision strategies leading to suggesting actions and encouraging a local public policy that ensures compliance with the right to health of the PPL. It is concluded that the Ibarra Rehabilitation Center presents poor performance in the treatment of the crisis of prison overcrowding, exceeding its installed capacity by 135%, the health problems associated with overcrowding, sanitation, nutrition, among others, are: respiratory, gastrointestinal, psychological and exacerbation of chronic diseases, leaving the right only in writing, not fulfilled by the State.

Keywords: Overcrowding, Health, Human Rights, Persons Deprived of Liberty

1. INTRODUCCION

El derecho a la salud de los privados de libertad constituye un derecho humano, donde la atención médica hace la referencia a la totalidad corporal del individuo de allí que es una responsabilidad del Estado brindar una atención de salud integral de acuerdo a lo establecido por el sistema nacional de Salud pública tipificado en la Constitución de la República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales.

El estado ecuatoriano se configura como garante superior de los derechos del ciudadano, por lo tanto, tiene la obligación de proteger a las personas privadas de la libertad como grupo de atención prioritario de la rehabilitación del interno y el respeto a sus derechos humanos.

Así mismo se requiere un mayor enfoque de derechos que garantice que toda persona privada de la libertad cuente con las garantías mínimas para preservar su dignidad humana en un entorno saludable.

Es así que el derecho a la integridad personal según María Isabel Afanador expresa que;

> El derecho a la integridad personal o a la incolumidad se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud (Afanador, 2018, pág. 93)

El propósito de la integridad personal se relaciona al derecho a no ser objeto de vulneraciones que pueden dar lugar a lesiones de bienestar emocional, físico y social de un trato cruel que puedan tener las personas.

De este modo no se cumple con todos los compromisos de la aplicación eficaz del derecho a la salud de los privados de libertad, prescritos en la Constitución en la legislación ecuatoriana y los instrumentos internacionales de derechos humanos de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que viven en reclusión (CDHDF, 2006), con respecto a la salud en la centro de rehabilitación de la ciudad de

Ibarra es crítica, esto plantea una realidad compleja en la que problemas como el derecho a la salud contribuye directamente al aumento de enfermedades, disminución del control de atención médica y el desgaste de la convivencia entre los penitenciarios; lo cual atenta contra los derechos fundamentales de los presos y del personal, como es razonable expresar.

De igual forma la Constitución de la República del Ecuador a los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria encontramos que dentro del artículo 35 tratan el tema de la siguiente manera; la especial protección de personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Además, que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En esta misma línea el COIP en el Art. 701 determina que el tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes: 1. Laboral 2. Educación, cultura y deporte 3. Salud 4. Vinculación familiar y social 5. Reinserción. En tal sentido garantizar el acceso a salud física y mental, el mejoramiento de la calidad de vida humana, conservación de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, de tal modo que los privados de la libertad sean beneficiarios como sujetos titulares de derechos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Es importante que estos derechos no se pueden desconocer el ordenamiento jurídico nacional; las personas privadas de la libertad, en Ibarra como en la mayoría de centros de rehabilitación a pesar de la restricción de su derecho a la libertad, por virtud de las sentencias penales que cumplen, gozan de expresos derechos de carácter constitucional como la vida, encuadrado en la compilación de normas y doctrina internacional de derechos humanos.

En este sentido se puede observar que la realidad muestra cómo estos derechos han sido vulnerados debido a la existencia de condiciones materiales contrarias al disfrute de sus derechos básicos, específicamente el derecho a la salud; que plantea una realidad compleja que ha producido afectaciones psicológicas contribuyendo directamente algunos problemas de salud que pueden transmitirse, entre los que cumplen la medida o pena de privación de libertad en el centro de rehabilitación dela ciudad de Ibarra.

El apartado científico publicado en la revista AXIOMA denominado "La Vulneración de Derechos Humanos a las personas privadas de libertad del centro de rehabilitación del cantón Ibarra" expresa que;

> En el Centro de Rehabilitación de la ciudad Ibarra, específicamente en el área de la salud, la atención médica es deficiente, y no abastece para todos los privados de libertad, ni mucho menos para cubrir las necesidades especiales de cada interno, puesto que existen detenidos con discapacidades físicas, enfermedades mentales, problemas de adicciones (drogas y alcohol) y, adultos mayores, de los cuales aproximadamente el 52%, se ha contagiado de algún tipo de enfermedad por el hacinamiento en este centro penitenciario. El catálogo de dolencias es amplio y variado, entre otros: gripes, tos, infecciones, hongos, abscesos e infecciones, además de enfermedades de trasmisión sexual
> (Erazo Clerque, Torres Nicolalde, & Hermoza Vinueza, 2019).

En este contexto el derecho a la salud de los privados de libertad en el Centro de Rehabilitación social de varones de la ciudad de Ibarra, enfocadas al ámbito penitenciario son escasas o carentes de prevención, promoción en salud y calidad en atención médica, que ponen en peligro la salud física y mental de los reclusos en prisión, además de convertirse en un medio propicio para aumentar el ambiente de violencia, que de por sí es crítico.

Esto plantea una realidad compleja en la que el hacinamiento es uno de los mayores problemas que aquejan al sistema de rehabilitación social en el Ecuador, este problema se acentúa en la ciudad de Ibarra, puesto que ha sido una continua dificultad por décadas de nuestra historia.

La Defensora del Pueblo Gina Benavides, en su informe presentado en el año 2019, al referirse a cómo funciona la rehabilitación social en las cárceles del Ecuador, mencionó que muestra deterioro y está al límite de la capacidad establecida determinando que:

> El hacinamiento llega al 79%, en los 23 centros de rehabilitación social del país, sin contar con los 3 regionales. "Es urgente intervenir en los de Ibarra, Tulcán, Sucumbíos, Esmeradas, Jipijapa, Guayaquil, MachaIa, Quevedo, Centro Penitenciario de Privados de la Libertad Quito y el CAI MachaIa" (Benavides, 2019)

De la premisa manejada por la autora antes mencionada se establece que los Centros de Rehabilitación Social no poseen la infraestructura ni suficientes recursos humanos como materiales. Por lo tanto, estas condiciones constituyen una clara violación a la integridad personal de las personas privadas de la libertad.

La actual investigación es factible ya que el derecho a la salud de los privados de libertad es un derecho humano necesario para su recuperación. Para ello el estado debe garantizar que todos los Centros de Rehabilitación Social logren su pleno ejercicio de sus Derechos Humanos de esta manera puedan llevar una vida digna de reinserción a la sociedad, sobre todo en aquellos que hacen falta un nivel de garantía y eficacia del derecho a la salud de los privados de libertad como sucede en el centro de rehabilitación social de varones de la ciudad de Ibarra.

Partiendo del problema e intención de la investigación se plantea la siguiente interrogante:

¿En qué forma, las falencias en el Sistema de Rehabilitación Social de Varones de la ciudad de Ibarra vulneran el efectivo cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad con respeto al acceso a la salud?

Para ello, se planteó como Objetivo General:

- Comprobar si se cumple el derecho a la salud de los privados de la Libertad, en el Centro de Rehabilitación Social de Varones, de la ciudad de Ibarra, conforme promulga la legislación ecuatoriana y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, proporcione un nivel de vida adecuado que le asegure la salud, bienestar y la asistencia médica necesaria

El proceso de sistematización propuesto en el presente trabajo tiene como objetivos específicos:

- Determinar las enfermedades más comunes de los PPL
- Identificar las afectaciones psicológicas que produce el encierro en los PPL
- Conocer si algunas enfermedades pueden transmitirse a otros reclusos

La presente investigación se realizó para aportar conocimientos teóricos, además de brindar soluciones tales como; el cumplimiento de las normas establecidas de los derechos humanos, políticas públicas en salud, evaluación médica periódica de los internos, control sanitario, aumento de médicos, dotación permanente de medicinas, mejoramiento de la infraestructura para la atención mental y psicológica, (garantía jurisdiccional) acción de habeas corpus a enfermos terminales, servicio comunitario, implementación de ofertas educativas, esquemas pilotos de vigilancia electrónica, manejo adecuado de los recursos financieros, y aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, que sin duda daría alguna solución a los privados de libertad del Centro de Rehabilitación Social de varones de la ciudad de Ibarra, de igual forma esta investigación enriquece el acervo investigativo que se desarrolla en las Universidades ecuatorianas enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida (2017 - 2021) fundamentalmente al Objetivo 1, el mismo que indica "El garantizar una vida digna en igualdad de oportunidades para las personas es una forma particular de asumir el papel del Estado para lograr el desarrollo "En este sentido responder a una forma inclusiva, participativa y eficaz de los derechos de las personas privadas de la libertad a un procedimiento social justo y también fortalece las líneas de investigación de la Pontifica Universidad Católica del Ecuador al aportar a la línea de Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y Derechos Humanos.

La investigación debido a su inmensa contribución será de gran utilidad para la casona Universitaria comúnmente, en especial a los estudiantes que tenga inclinación por saber el nivel de garantía y eficacia del derecho a la salud de los privados de libertad, y la normativa correspondiente a seguir.

2. ESTADO DEL ARTE

Los derechos humanos llamados derechos fundamentales protegen al ser humano y por ende tratan de garantizar una calidad de vida adecuada y digna, mesurando así las desventajas que puedan tener una persona por su situación psíquica, social o física. En este sentido atreves de la adopción de instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 25 del numeral 1 señala que:

> Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (Naciones Unidas, 2018)

Entonces este Tratado Internacional ha servido como fuente del derecho interno en Ecuador, con la Constitución de la República vigente desde el año 2008, se da supremacía a los derechos de las personas especialmente de los más vulnerables, como es el caso de las personas privadas de libertad, sobre la norma y el Estado mismo, establece las garantías para hacer respetar los derechos como lo revela el Art.35:

> Las personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En este sentido, las personas privadas de libertad, a través de la Constitución, se constituyen en un grupo de atención prioritario, sin ningún tipo de discriminación lo que evidencia un ambiente normativo protector de sus derechos, a garantizar una vida digna, con las limitaciones que el paso por un centro de rehabilitación social conlleva, es una obligación del Estado y sus organismos.

Por otra parte, el art. 12 del numeral 11 del Código Integral Penal reconoce:

> La persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad (Código Integral Penal, 2014)

De lo anteriormente expuesto si bien es cierto, la normativa señalada es un avance en la política penitenciaria, sin embargo, se puede decir que la salud integral del preso no posee un tratamiento de nivel de cuidado adecuado dentro del centro del Rehabilitación Social, que implica el no tener las condiciones y las posibilidades para acceder a los servicios de salud.

Por lo tanto, el nivel de cumplimiento de los derechos y Garantías a la salud de los privados de libertad, se convertiría en una herramienta fundamental de reformas totales para su rehabilitación constitucional como legal, necesario para lograr una acertada atención y control de los sujetos prioritarios en vulneración parte de las entidades públicas y privadas.

Siendo por tanto oportuno anotar lo que nos refiere Omar Alejandro Bravo:

> La salud es dirigida al público, la salud de las masas, donde el sujeto no es el individuo si no la población o grupo social determinado con el fin de evitar enfermedades, alargar la vida, fomentar la salud, la eficiencia física y mental como un nivel de supervivencia adecuado de cada miembro de la comunidad en el mantenimiento de la salud (Bravo, 2018, pág. 5)

Avalando de esta manera la prioridad que tenemos las personas de tener las mismas oportunidades de ejercer nuestros derechos y la supervivencia de igual manera acceder a programas y servicios que el gobierno brinde en beneficio de la salud integral de las personas.

En este sentido para Janeth Patricia González dice que:

> El resultado de una evolución conceptual, ya que surgió en reemplazo de una noción que se tuvo durante mucho tiempo, que presumía que la salud era simplemente la ausencia de enfermedades biológicas. Esta concepción amplia de la salud tiene en cuenta que los cuadros emocionales y el contexto social inciden sobre el bienestar de las personas, más allá de que contraigan o no determinadas enfermedades (González, 2018, pág. 3)

Los problemas de salud repercuten de forma irremediable en la sociedad, toda actuación de la sociedad en el sentido de mejorar las condiciones de vida y salud de los privados de libertad repercutirán favorablemente para su reinserción, basados en una buena implementación de actividades de protección y promoción de la salud.

En los tratados y convenios Internacionales como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2008) indica que los Estados deben garantizar que los servicios de salud proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación con las necesidades de las enfermedades del sistema, de manera que las políticas y prácticas de salud pública sean incorporadas en los lugares de privación de libertad. Donde el papel de los estados es fundamental para lograr el desarrollo y principalmente ser el responsable de la salud individual y colectiva de los privados de libertad.

En este sentido se presentan varios estudios del derecho a la salud de los PPL, en diferentes enfoques en el plano internacional y principalmente en Ecuador. Entre nosotros, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, hace una recopilación de opiniones de diversos tratadistas, que realizan un análisis sobre la realidad de los sistemas penitenciarios, los cuales se recogen brevemente como doctrina jurídica, para la presente investigación.

Así se observa que Carolina Silva, en su artículo denominado la Ejecución Penal y Derechos Humanos, hace una observación acerca de la situación penitenciaria en nuestro país y lo detalla de la siguiente manera:

> En la actualidad, para los establecimientos destinados a la privación de libertad de las personas que han cometido actos reñidos con la ley, prima el concepto de Centro de Rehabilitación Social, bajo estrictas consideraciones de respeto a los derechos humanos en la infraestructura y manejo administrativo de los mismos, con la finalidad esencial de readaptación social de las personas privadas de la libertad (Silva, 2008, p.254).

Estos autores, al final proponen que el gobierno realice programas destinados a proteger los derechos de dignidad, salud, educación bienestar mediante la adopción de mecanismos que vayan dirigidos como pueden ser capacitación permanente, talleres, en este sentido brindar generación de un proyecto productivo y su pronta inclusión a la sociedad.

En la misma línea el jurista ecuatoriano Ramiro Ávila Santamaría, basándose en la doctrina garantista, expresa que:

> La rehabilitación fue asumida como la forma única y, si hay otras, la más adecuada para atender a la persona condenada. Como se ha afirmado, la forma de abordar el problema de qué hacer con el condenado después de la sentencia, no sólo que es olvidada por la doctrina sino también por el estado y por la sociedad. (Ávila, 2013, p.20).

El autor, coincide en que el modo de ver las cosas, cuando al reo se lo utiliza como medio para la consecución de un fin, en este caso un fin social, pero que él no lo comparte. En tal virtud se estaría ultrajando la dignidad humana de la persona sometida al sistema penitenciario, es decir nadie le puede obligar al ser humano a rehabilitarse porque la constitución le garantiza su derecho al libre desarrollo de su personalidad. Y esto introduce un elemento fundamental como es la autodeterminación ética del individuo en relación con el alcance de la rehabilitación sobre la persona, que realiza el Estado.

De igual manera para el jurista Odilie Robles en su publicación denominada El Hacinamiento Carcelario y sus Consecuencias, realizada en la Revista maestría en ciencia penales expresa que;

> El hacinamiento carcelario es una realidad que azota hoy, más que nunca, a los sistemas carcelarios latinoamericanos, de los cuales Costa Rica no es la excepción. Una y otra vez se reportan eventos violentos en los establecimientos penitenciarios, en los cuales no sólo privados de libertad han sufrido las consecuencias y hasta perdido la vida en estos disturbios, además pueden contarse entre las víctimas funcionarios penitenciarios, y de seguridad. (Robles, 2011, p. 1).

La Rehabilitación social bien llevada, dándoles a los PPL oportunidades de superación personal, más no discriminándoles porque ellos también son seres humanos y por tanto merecen una segunda oportunidad, aun en medio de diferentes restricciones, tienen derechos como lo son la vida digna en conexidad con el derecho a la salud, como una de las responsabilidades del Estado.

Las personas privadas de la libertad, tienen derecho a un nivel de garantía y una atención integral en salud, la cual constituye una de las responsabilidades primordiales por parte de políticas públicas, en este sentido la revista Archivos de Medicina afirma que; los reclusos con alguna enfermedad física crónica grave no reciben una adecuada atención mientras están encarcelados, incluyendo las enfermedades mentales, por lo cual se necesitan mejoras tanto en el cuidado de la salud correccional como en los servicios comunitarios de salud mental con el fin de prevenir el crimen y el encarcelamiento. (Pinzón, 2018, p.6).

Por tanto, el Estado ante cualquier enfermedad o trastorno que padezca cualquier integrante de esta población, debe garantizar su bienestar y tratamiento. Por consiguiente, es obligatorio los servicios de atención médica, para identificar las fortalezas de los programas y las oportunidades de mejora, con el fin de reducir el riesgo de daño y mejorar la salud personal del preso y mejorar la salud pública.

La cárcel busca retribuir a los sentenciados el daño que han hecho a la sociedad. Sin embargo, reproduce la violencia, se une con el hacinamiento que ha provocado problemas en la salud en los centros de rehabilitación social. Los hechos de violencia manifestados en las cárceles del ecuador en los últimos años precisan medidas urgentes.

Así mismo refiere Leonel Darío Jara Huérfano (2017), en su publicación denominada "El Estado garante del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad" indica que:

> Algunos de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad son suspendidos (libertad física y de locomoción), o limitados (intimidad personal y familiar, libre desarrollo, de la personalidad y libertad de expresión) en virtud de las condiciones que impone la privación de la libertad, existen otros derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad personal, y el derecho a la salud, entre otros, que no pueden ser limitados puesto que forman parte de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política (p. 32).

La Teoría de los derechos humanos se fundamenta en el principio de la dignidad humana. El significado etimológico del término dignidad, proveniente del latín dignitas, cuya raíz es dignus, que significa "excelencia", "grandeza", donde cabe agregar que la dignidad que posee cada individuo es un valor intrínseco, puesto que no depende de factores externos.

> Así, la palabra dignidad no sólo significa grandeza y excelencia, es decir, el portador de esta cualidad no sólo se distingue y destaca entre los demás, sino también denota un merecimiento a un cierto tipo de trato. Por lo anterior, la dignidad se puede definir como la excelencia que merece respeto o estima. (Garcia, 2011, p.15).

Partiendo de la definición política y jurídica establecida en la Constitución vigente, el Ecuador se constituye en un estado social de Derechos y Justicia (artículo 1), el mismo que es importante para el presente trabajo, conjuntamente con el apoyo teórico de la doctrina elaborada en la ciencia jurídica (Derecho Constitucional) en torno a dicha noción y lo que ella representa en la actuación del Estado frente a las personas individuales, titulares de derechos humanos y constitucionales.

En el Código Integral Penal (2014) en el Art. 701.-determina que El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamenta en los siguientes ejes: 1. Laboral 2. Educación, cultura y deporte 3. Salud 4. Vinculación familiar y social 5. Reinserción. De esta forma garantizar las condiciones y acceso a las oportunidades de los servicios de salud de tal modo que los privados de la libertad sean beneficiarios como sujetos titulares de derechos.

Estos derechos no pueden desconocer el ordenamiento jurídico nacional; las personas privadas de la libertad, en Ibarra como en la mayoría de centros de rehabilitación a pesar de la restricción de su derecho a la libertad, por virtud de las sentencias penales que cumplen, gozan de expresos derechos de carácter constitucional como la vida, la dignidad humana y el trato acorde a su condición jurídico penal.

En este sentido, conviene puntualizar la caracterización que la doctrina hace del Estado Constitucional de derechos. Al efecto, plantea Vigo:

> 1. La Ley deja de ser igual al derecho, e irrumpe el principalísimo; 2. La Constitución (con sus principios y valores) se judicializa 3. Los derechos humanos se tornan operativos; 4. La supremacía de las Constituciones nacionales soberanas se quiebra; 5. El sistema jurídico entra en crisis; 6. Las sociedades incorporan un relevante pluralismo cultural y axiológico; 7. La legitimación de la autoridad enfrenta fuertes cuestionamientos; 8. Las democracias dejan de ser meramente formales para convertirse en sustanciales; y 9. La rehabilitación de la razón práctica (Vigo, 2015, p.62).

Sobre la base de la caracterización anterior debe entenderse al Estado, cuyo funcionamiento en materia de derechos humanos debe hacer prevalecer la vigencia efectiva del nivel de garantía de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad con respecto a la salud. No hay excepción posible en este sentido, pues se trata de derechos constitucionales, de cuyo respeto depende su vigencia práctica. El sistema penitenciario es en tal caso, la prueba de fuego, que pone a prueba la validez de las elaboraciones prácticas en su realidad.

En particular el Dr. Leonel Darío Huérfano, destaca la preocupación de la doctrina al diagnosticar: (Jara, 2017)

> Como algunos de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad son suspendidos (libertad física y de locomoción), o limitados (intimidad personal y familiar, libre desarrollo, de la personalidad y libertad de expresión) en virtud de las condiciones que impone la privación de la libertad; existen otros derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad personal, y el derecho a la salud, entre otros, que no pueden ser limitados puesto que forman parte de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política. (Huerfano, 2017, p.32)

El referido autor, considera un aspecto particular y es cuando al reo se lo utiliza como medio para la consecución de un fin, en este caso un fin social, fin que en su opinión no es completamente aceptable y él no comparte, en virtud de la autonomía ética del individuo y la dignidad humana.

Donde el estado debe asumir diversas responsabilidades específicas y tomar ciertas iniciativas para garantizar a los privados de libertad las condiciones que les permitan conllevar una salud integral y una vida digna.

Janeth Patricia González, en su artículo científico denominado La doctrina de los derechos fundamentales de los privados de libertad expresa que:

> El Estado a través del Derecho público, cuya finalidad es regular la conducta de este y de proteger y garantizar el acceso a la salud. Es comprensible este postulado, pues es innegable la limitación de los derechos de los internos, si tomamos en cuenta que estos pierden su libertad y deben adaptarse a otras condiciones de vida en prisión (González, 2018, pág. 2)

En el enunciado anterior demuestra la responsabilidad del Estado en asumir la protección de la salud como derecho fundamental de las personas privadas de la libertad de proporcionar a cada una la asistencia médica necesaria para su pronta recuperación.

Por último, en el artículo científico publicado por la revista científica AXIOMA denominada "la Vulneración de Derechos Humanos a las personas privadas de libertad (CRS) Ibarra" manifiesta que:

> El estado debe ser el eje y velar por la efectiva salud integral de los PPL, tanto en el aspecto físico, como el psicológico. De dictar cursos de acuerdo a la referencia sintomatológica como: salud, violencia intrafamiliar, delitos sexuales, droga, contravenciones de tránsito, etc. (Erazo Clerque, Torres Nicolalde, & Hermoza Vinueza, 2019)

Ciertamente, el hacinamiento se ha convertido en un problema cada vez más extendido, debido a que genera condiciones de detención que están por debajo de los estándares de Derechos Humanos.

Es necesario recordar que la cárcel busca retribuir a los sentenciados el daño que han hecho a la sociedad. Sin embargo, reproduce la violencia, se une con el hacinamiento que ha provocado problemas en la salud en los centros de rehabilitación social. Los hechos de violencia manifestados en las cárceles del ecuador en los últimos años precisan medidas urgentes.

Enfocándonos en nuestro país, podemos señalar según la información estadística disponible que;

- En total son ya más de cien los presos asesinados desde inicios de este año en distintas reyertas entre bandas rivales que se disputan el control interno de los centros penitenciarios, y más de 450 desde de 2020.

https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-c%C3%A1rceles_exigen--medidas-urgentes--para-detener-las-masacres-en-c%C3%A1rceles-de-ecuador/47953966

Se ha visibilizado la urgencia de acciones enfocadas en abordar los problemas estructurales que aquejan al Sistema Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador. Y la

actual crisis en el sistema penitenciario ecuatoriano ha motivado la premura de adoptar medidas para impulsar la construcción de políticas públicas de rehabilitación social.

En Quito, cinco organizaciones con sede en países europeos exigieron este martes "medidas urgentes" al Gobierno de Ecuador; entre las organizaciones firmantes están;

- El Colectivo Europeo de la Diversidad Ecuatoriana (CEDE), la alemana Sociedad para los Derechos Humanos, la Amnistía e Igualdad de Oportunidades (GRACIA) y el Foro Noruego para la Democracia y los Derechos en Ecuador (NOFEF).

La formulación y ejecución de políticas públicas y en concordancia con las leyes y convenios Internacionales que conlleven a aun régimen carcelario digno, necesario para garantizar su salud integral y reinserción social de las personas sentenciadas penalmente ante la sociedad.

El estado en busca de soluciones a los problemas que enfrentan los centros carcelarios en la actualidad, ha diseñado estrategias y programas en búsqueda de soluciones, para esto, enfocado en satisfacer determinada necesitad social, el presidente Guillermo Lasso presenta una política pública de rehabilitación social con enfoque en Derechos Humanos, denominada como;

- La nueva política, "Va a dignificar las cárceles. La vida no termina ahí; nuestra meta principal es que su permanencia tras las rejas sea el tránsito hacia una vida nueva"; "No podemos olvidarnos de todos esos ecuatorianos; al contrario, debemos trabajar para que vuelvan con sus familias, con sus hijos, que tengan un trabajo y otra oportunidad en la vida", sostuvo. Por eso, la política busca corregir problemas como el hacinamiento y la violencia interna; al tiempo de impulsar la repatriación de presos en el extranjero.

El Estado, en su rol de garante, dentro de los centros de rehabilitación social, ofrece soluciones que ha dispuesto de ciertos programas de políticas públicas, basados en el derecho a la salud y la libertad personal de una persona presa, con el fin de sacarlo de la sociedad en búsqueda de devolverlo tras el tiempo de pena como un ente regenerado en muchas ocasiones a pesar de su error.

Cuyo eje de salud en beneficio de las personas privadas de libertad son;

- Acceso al derecho a la salud 5. Fortalecer la gestión para agendar turnos conforme lo establecido en el Modelo de Gestión Operativo de Atención en Salud en Contextos de Privación de Libertad. 135 6.
- Brindar servicio de atención en salud las 24 horas, todos los días, con personal médico capacitado, botiquín de emergencia y stock básico farmacológico disponible, a través de los establecimientos de salud en CPL, redes de APH y

establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, sobre todo en lo que respecta a la calificación de discapacidad y entrega de ayudas técnicas.

https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.df

Es responsabilidad del Estado el respeto y protección de los derechos humanos del privado de libertad, su rehabilitación integral y del efectivo cumplimiento del derecho a la salud, partiendo de que todos los seres humanos son dignos e iguales ante la ley.

Como quedó en evidencia en párrafos anteriores existen suficientes antecedentes de investigaciones en el tema. La investigación que se propuso y desarrolla objeto de este informe aporta significativamente para profundizar los aspectos fundamentales de la afirmación de la problemática del acceso a la salud de las personas privadas de libertad dentro del centro de rehabilitación en lo correspondiente al disfrute de sus derechos y las deplorables condiciones materiales bajo las cuales cumplen la medida o pena de privación de libertad por lo tanto aporta de manera verosímil a la presente investigación.

3. MATERIALES Y MÉTODOS

El presente trabajo investigativo fue elaborado con un enfoque mixto con un análisis (cualitativo y cuantitativo). Lo cualitativo porque evaluó el impacto de la realidad del derecho a la salud de los privados de libertad del centro de rehabilitación de varones de la ciudad de Ibarra dentro del periodo 2019, con el fin de ser entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social que incluye entre otros la atención médica. Lo cuantitativo por las encuestas llevadas a cabo por los privados de libertad y porque proporcionó aspectos valorados como el número de internos en este centro de rehabilitación, el porcentaje de internos que no han recibido asistencia y atención médica independiente de su voluntad, y el número de participación de internos en algún programa de rehabilitación acerca de las enfermedades más comunes.

La investigación realizada es de carácter descriptiva la cual permitió conocer los factores determinantes del incumplimiento de estos derechos en atención médica dentro del centro de rehabilitación como también describir las consecuencias de la no asistencia de la

participación del personal de salud a la utilización de mecanismos de protección dirigidos a los privados de libertad como objeto del presente estudio.

Para alcanzar los objetivos planteados se aplicó el método normativista que permitió analizar los aspectos indispensables, garantías y derechos específicos que reconoce la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la salud, así también el Ordenamiento Jurídico Nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos respecto a las personas privadas de la libertad que actualmente atraviesa el centro de rehabilitación de Ibarra.

Así mismo se utilizó el método Analítico Sintético método que se enfocó generalmente en los derechos humanos de los privados de libertad del centro de rehabilitación de la ciudad de Ibarra, la restricción a sus recursos asistenciales, vulneraciones y la aplicación del derecho a la salud a un afectiva rehabilitación, protección y mejora de sus condiciones de vida, con esto se logró la conclusión esencial al tema. De igual forma para poder llegar a esta determinación se empleó el método deductivo en razón que se consideró de manera general la Constitución, los derechos y garantías de los privados de libertad con respecto a la salud contenidos en la misma, como jerárquicamente superiores, sobre las leyes, normas y resoluciones dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano de gran utilidad ya que en base a sus procedimientos generales de la prestación del servicio y su modelo organizativo se podrá emitir mecanismos que hagan aplicable una posible solución y mejorar la atención dentro del sistema penitenciario.

Referente al diseño de investigación, se desarrolló el diseño de campo, a través del uso de técnicas empleadas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo del lugar; diálogo con los principales sujetos objetos de estudio, que permitió determinar el sistema carcelario, su situación actual y urgente que afecta gravemente los derechos humanos como el acceso al derecho a la salud de los privadas de libertad como el entorno de vulnerabilidad en el que tienen que desenvolverse las mismas.

Así mismo se desarrolló la revisión documental para la cual se buscaron informes oficiales dela situación efectiva del cumplimento de derechos de las persona privadas de la libertad en particular Informes y Exhortos emitidos por la Defensoría del Pueblo con respecto al Derecho a la salud de los PPL, tesis de algunos repositorios de Instituciones

de Educación Superior, tales como; Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI), Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), artículos científicos, revistas judiciales, libros y normativa vigente.

Los Instrumentos complementarios que ayudaron a la técnica investigativa fue la encuesta aplicada a las personas privadas de la libertad dentro del centro penitenciario, a través de un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas, con el tema objeto de estudio logrando indagar varios aspectos importantes de información enfocadas a la salud, bienestar y la asistencia médica necesaria e independientes de su voluntad, la que afecta de manera directa el diario vivir de los PPL, claves para realizar la investigación.

Las entrevistas fueron realizadas a cuatro personas que tienen cocimiento del tema desde diferentes perspectivas, mediante preguntas abiertas y cerradas, fueron aplicadas a Dr. Luis Braulio Pinargote, Director del centro de rehabilitación social de Ibarra, el cual fue muy enriquecedor para la investigación porque comentó la realidad que se vive en este lugar a su cargo, y a expertos provenientes de la academia a nivel nacional muy relevantes que se encuentran inmersos en la materia, como son; Dr. Javier de la Cadena Correa, Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Farit Manosalvas Juez Unidad Judicial Penal Ibarra, Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar abogado en el libre ejercicio, Dr. Hugo Santacruz Catedrático Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra. Abg. Sebastián García Molina abogado en libre ejercicio.

quienes conocen concretamente todos los asuntos sometidos a su conocimiento de la realidad social, los derechos humanos, la prisión como problema global y la normativa vigente, de este modo brindaron información necesaria para el adecuado desarrollo del presente proyecto investigativo.

Las respuestas fueron trascritas por el investigador, este acápite aporta significativamente el cumplimiento del objetivo general como los objetivos específicos que fueron planificados para este estudio.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

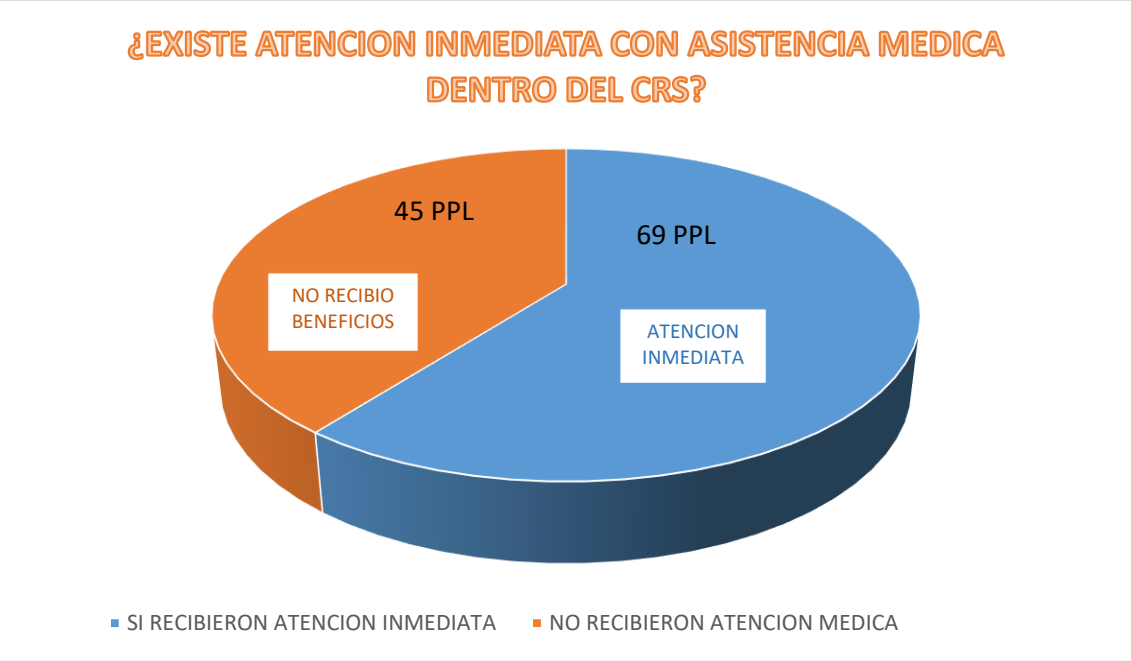
a. RESULTADO DE ENCUESTAS

De la manera que fue plateada la metodología del trabajo de investigación, con la finalidad de obtener información veraz y oportuna de la población investigada, se utilizó como instrumento de la encuesta, que fue dirigida a 114 personas privadas de la libertad (PPL) del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra. Las encuestas fueron elaboradas basándose en los objetivos del trabajo investigativo.

Pregunta N° 1

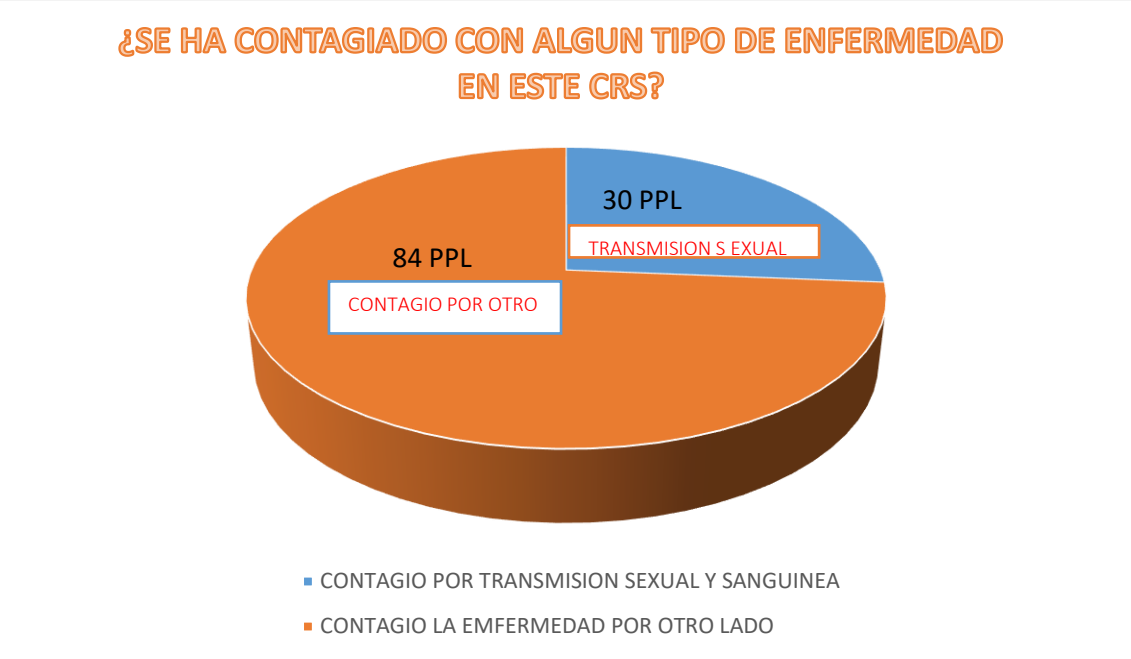
¿EXISTE ATENCION INMEDIATA CON ASISTENCIA MÉDICA DENTRO DEL CRS?

En el sistema penitenciario tiene muchas falencias que afectan directamente a las personas privadas de libertad, los que también sufren las consecuencias del ambiente carcelario, el número de 69 PPL , expresa haber accedido a la atención inmediata medica mientras que los 45 PPL restantes no han sido parte de este beneficio poco o nada ha hecho por el bienestar y convivencia de los privados de libertad dentro del marco de la prevención, recuperación, tratamiento y rehabilitación de los efectos físicos y psíquicos que se desarrollan en los privados de libertad al pasar parte de su vida en prisión; efectos que son duraderos y claramente visibles en sus rostros y su comportamiento.



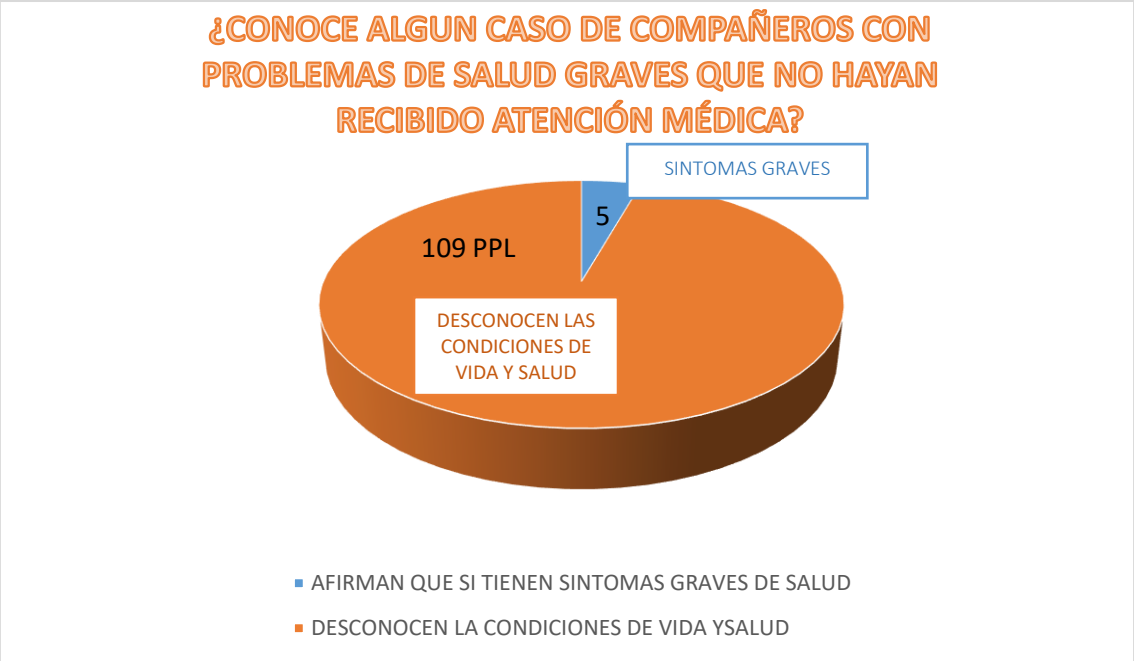
¿SE HA CONTAGIADO CON ALGÚN TIPO DE ENFERMEDAD EN ESTE CRS?

Es un proceso dinámico y complejo de salud y enfermedad, en el que intervienen tanto las condiciones y comportamientos individuales como el medio ambiente físico y social en que se vive. Un número de 30 PPL han contraído alguna afección o enfermedad como transmisión sexual o de transmisión sanguínea y, en función de los factores de riesgo dentro del centro de rehabilitación, mientras que 84 PPL aún no. No existe una separación absoluta entre salud y enfermedad, sino que forman un continuo cuyos extremos son un estado de salud óptimo y la enfermedad por el otro lado.



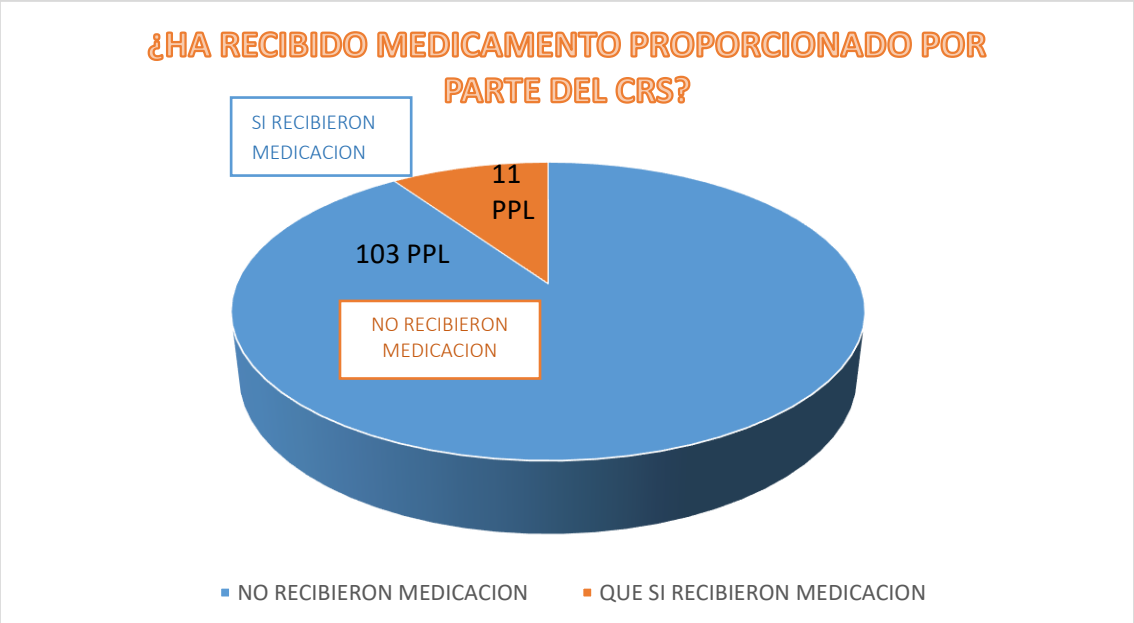
¿CONOCE ALGÚN CASO DE COMPAÑEROS CON PROBLEMAS DE SALUD GRAVES QUE NO HAYAN RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA?

Los problemas de salud de Las personas privadas van a repercutir de forma ineludible en su recuperación, en el sentido inverso, 5 PPL afirman conocer de compañeros con algún síntoma de salud grave, mientras que 109 PPL desconocen completamente, toda actuación de las autoridades en el sentido de mejorar las condiciones de vida y salud de los presos que repercutirán desfavorablemente en su rehabilitación.



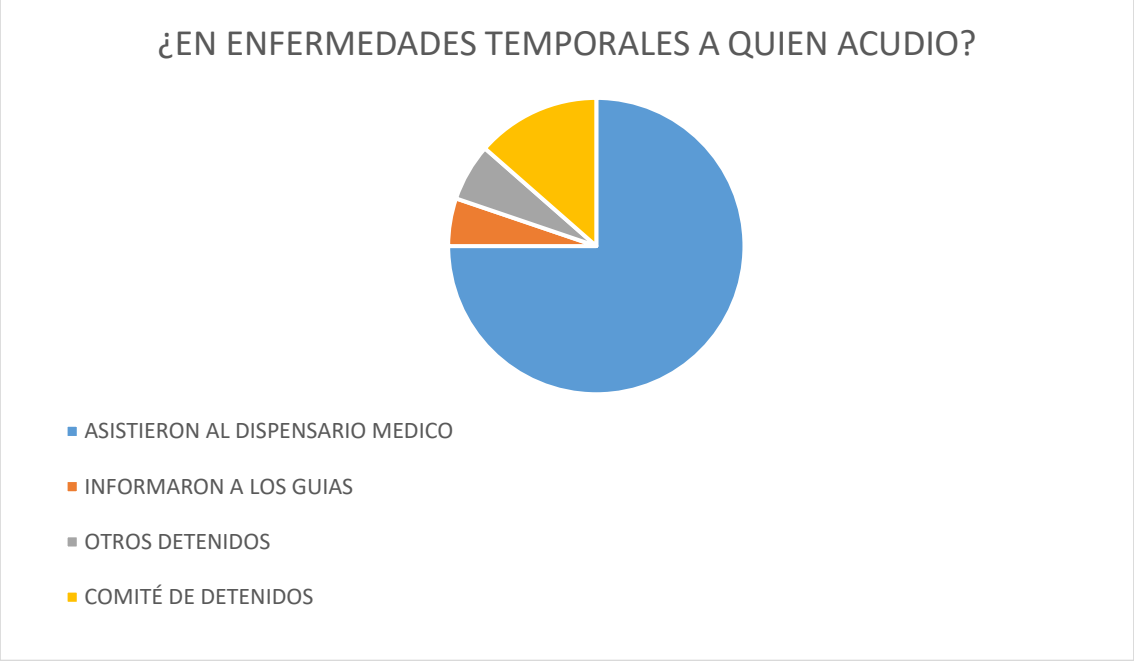
¿HA RECIBIDO MEDICAMENTO PROPORCIONADO POR PARTE DEL CRS?

La población privada de libertad tiene tendencia a una menor intensidad de uso de medicamentos y servicios de salud que la población en condición de libertad, como es el caso de 11 PPL que han recibido algún medicamento para su pronta recuperación como la tuberculices fiebre alta, agrandamiento de linfoadenopatías, afectaciones psicológicas, mientras que 103 PPL no han recibido o lo desconocen, sobre todo si consideramos a la población PPL. El servicio de salud puede ofrecer la posibilidad de salida y en particular la posibilidad de conseguir valores de cambio de vida en forma de medicamentos que pueden ser muy valorados a la interna de la prisión, para uso.



¿EN ENFERMEDADES TEMPORALES A QUIEN ACUDIO?

Es la disciplina encargada de la protección de la salud el dispensario médico que asistieron 72 PPL, 5 PPL a los guías, 6 PPL a otros presos, 13 PPL al comité de presos, 18 PPL a la familia, teniendo como objetivo mejorar la salud de la población, así como el control, ayuda y la erradicación de las enfermedades. La Salud dentro del centro de rehabilitación es una responsabilidad de los Gobiernos, a quienes corresponde la AIATIERON AL DISPENSARIO organización de todas las actividades carcelarias que directa o indirectamente contribuyen a la salud integral de los reos.



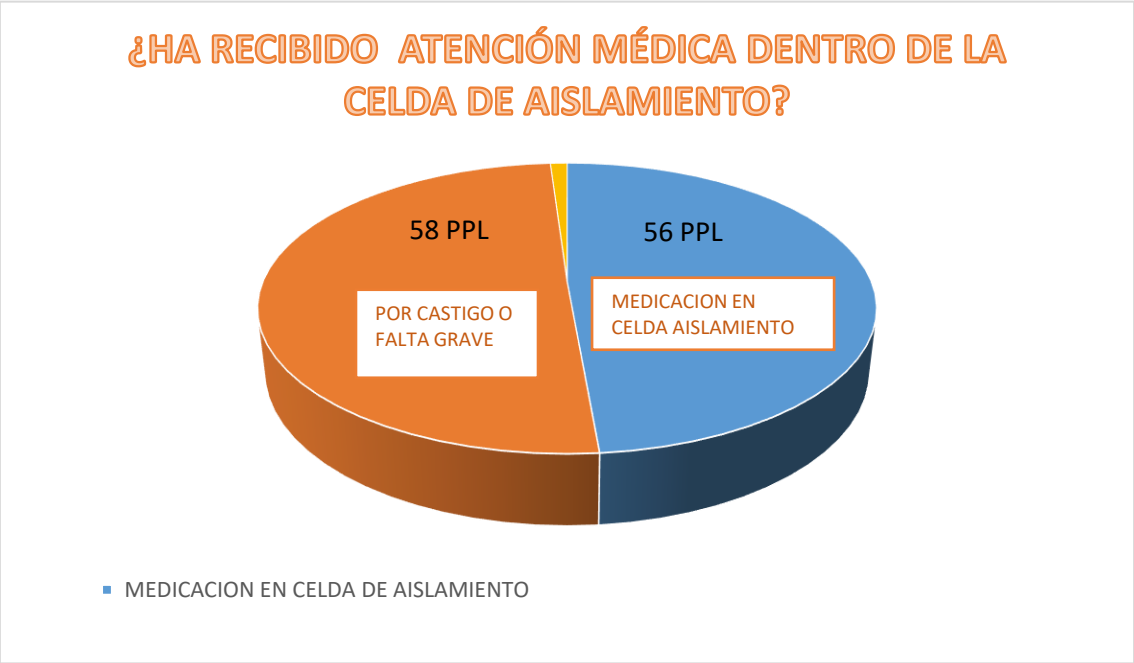
¿FRECUENCIA POR LA CUAL ES ATENDIDO POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD?

Debe insistirse en la importancia de la atención del personal de salud permanente en este servicio por lo que ésta significa que 29 PPL nunca ha recibido atención, 17 PPL 1 vez a la semana, 25ppl 1 vez al mes, 15 PPL 1 vez al año y 28 PPL otros, en la dignificación de la atención y en la mejora de la calidad, es la oportunidad para ofrecer espacio propuesta y mejora



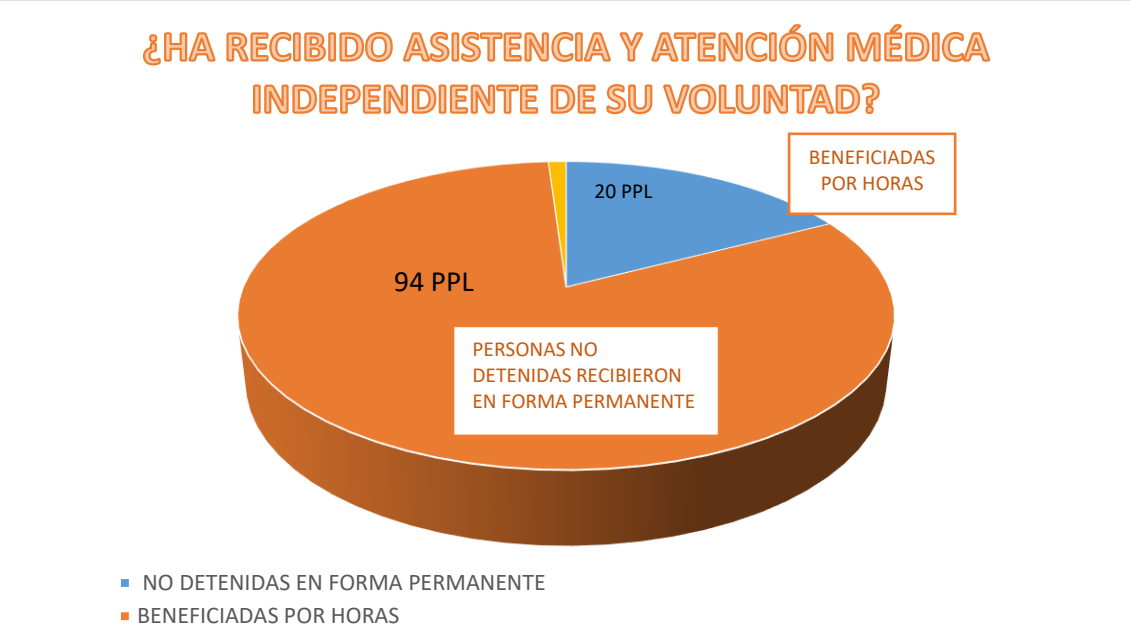
¿HA RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA DENTRO DE LA CELDA DE AISLAMIENTO?

La atención de medicación ofrece desafíos dentro de la celda de aislamiento, ya que como se señaló, 56 PPL han recibido y 58 PPL no, se puede operar como valor de recuperación en particular de los reos cuando por castigo o falta grave en su compartimento asisten y lo necesitan la medicación necesaria para su salud mental. Esta medida debe ser correctamente atendida para no generar sensación de temor por parte las personas en encierro.



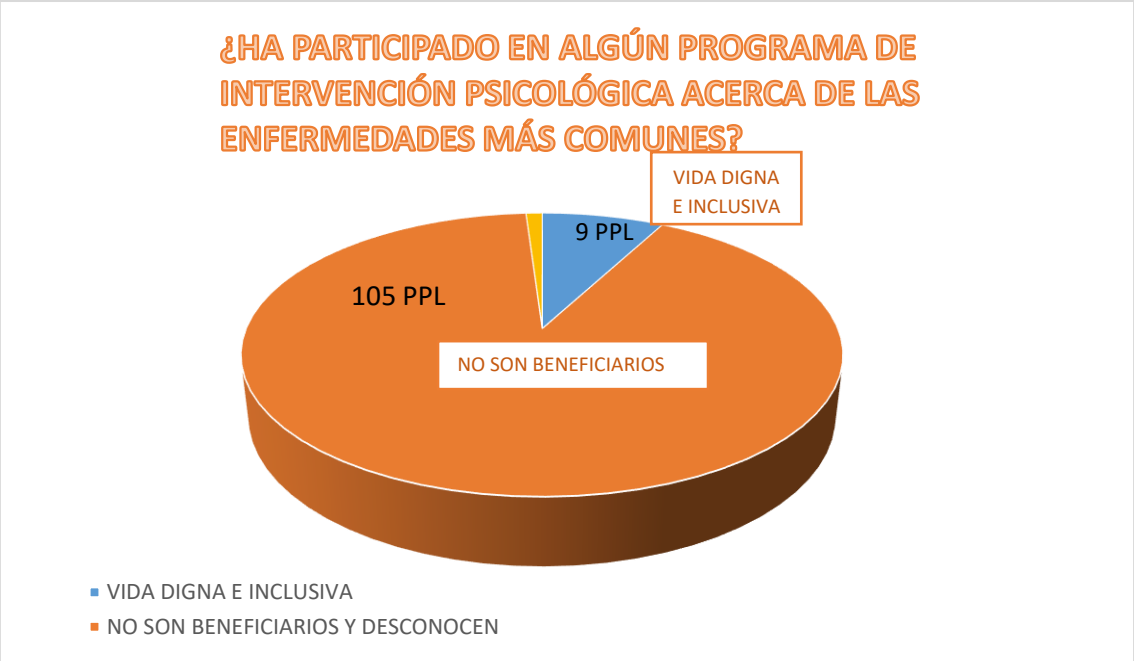
¿HA RECIBIDO ASISTENCIA Y ATENCIÓN MÉDICA INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD?

El personal de salud encargado de la atención médica de personas presas dentro del centro tiene el deber de brindar protección a la salud física y mental de dichas personas y de tratar sus enfermedades al mismo nivel de calidad que brindan a las personas que no están presas o detenidas, como es el beneficio recibido de 20 PPL de una forma permanente y 94 PPL beneficiadas por horas.



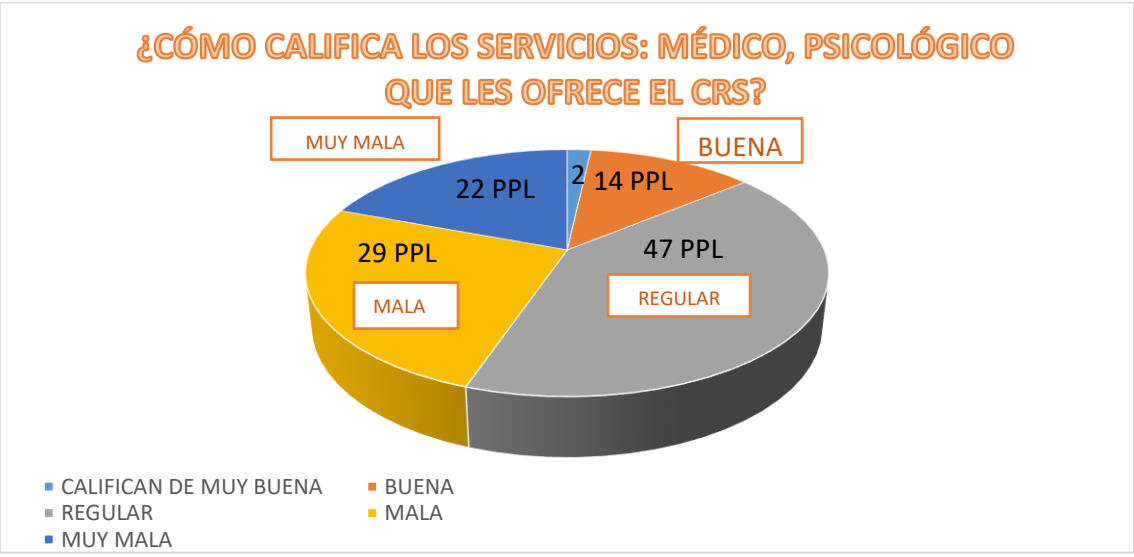
¿HA PARTICIPADO EN ALGÚN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA ACERCA DE LAS ENFERMEDADES MÁS COMUNES?

Los Estados tienen la obligación de implementar una legislación, políticas y programas consistentes con las normas internacionales sobre derechos humanos de intervención psicológica de enfermedades dentro del sistema penitenciario como es el caso del programa denominado "Vida digna e Inclusiva" dirigido y con la participación 9 PPL a este beneficio y de 105 PPL restantes que aún no son beneficiados o lo desconocen, de este modo proporcionar a los reclusos de una partición de un nivel de cuidado de la salud equivalente al que se encuentra en la comunidad fuera de la cárcel.



¿CÓMO CALIFICA LOS SERVICIOS MÉDICO, PSICOLÓGICO QUE LES OFRECE EL CRS?

La realización de las prácticas de los servicios de atención medico psicológico con enfoque de la permanencia de los internos de integralidad son muy bajos dentro del centro como las acciones de promoción de salud y prevención de la enfermedad para su bienestar mental ya que solo 2 PPL califican de muy buena, 14 PPL buena, 47 PPL regular, 29 PPL mala y 22PPL muy mala. Evidenciado de esta manera la baja prestación de la atención y obligación del servicio de salud.



MUESTRA:

Mediante la encuesta que se desarrolló sobre a los internos del centro de Rehabilitación Social de Ibarra.

Los resultados obtenidos una vez aplicada la fórmula para el cálculo de la muestra es equivalente a una cantidad considerable de 83% mínimo de personas para mejor resultado fue aplicado a 114 ppl el mismo que se encuentra incluido en los anexos antes mencionados.

Formula:

$$n = \frac{Z^2 . p . q . N}{NE^2 + Z^2 . p . q .}$$

n = tamaño de muestra

Z = Nivel de Confianza = 95% = 1.96%

p = Variable positiva= 0.5

q = variante negativa = 0.5

N = Tamaño de población = 620

E = margen de error = 10% = 0.10

Procedimiento:

$$\frac{1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5 \cdot 620}{620 \cdot 0.1^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$$

=83.15848277663259

$$1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5 \cdot 620$$

= 595.448

$$620 \cdot 0.1^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5$$

= 7.1604

595.448

7.16

= 83.1631284916201

N= 83%

ERROR DE MARGEN:

Es un valor que no se calcula si no lo que uno personalmente se desea poner entonces en esta encuesta yo asigno el valor del 10% de error de margen.

DETERMINACION

Que en el centro de Rehabilitación Social de Ibarra que está conformado de 620 ppls en el cual realizamos las mencionadas entrevistas a diferentes ppl de cada pabellón y así se pudo obtener la siguiente información de los 114 ppl encuestados.

ENTREVISTAS

ENTREVISTADO: Dr. Luis Braulio Pinargote (director del Centro de rehabilitación social de Ibarra)

Pregunta 1: ¿Usted cree que la Constitución de la República del Ecuador garantiza y protege los derechos de las personas privadas de la libertad a la Salud?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	La constitución de la Republica del ecuador, si estipula de los derechos y la prioridad que tiene las personas adultas, los niños y los privados de libertad la constitución los estipula directamente en el Art. 35 los derechos que poseen los privados de libertad,

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: De la respuesta brindada por el entrevistado certifica que si garantiza este derecho a la salud de los internos reconocido por las leyes y la normativa nacional. Sin embargo, la realidad de nuestro estado se mira claramente que el problema no está en la normativa ya existente, si no en desarrollar programas y proyectos que adopten medias para impulsar la construcción de una verdadera política pública en rehabilitación social.

Pregunta 2: Considera que la declaratoria de estado de excepción lograra el objetivo: ¿de atender las necesidades emergentes de dicho sistema a fin de precautelar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Yo creo que no, como lo explique anterior mente sobre la constitución estipula directamente de lo prioritario de los PPL, dentro de los que es la Constitución y las leyes sobre todo la prioridad que tienen sobre la salud, tenemos la obligación de brindarles dentro del centro de rehabilitación todo lo que tiene que ver en salud, atención médica, odontológica, para mí no es necesario el estado de excepción.

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: Según el entrevistado el estado de excepción decretado por el presidente de la república en las cárceles del ecuador, con respecto a la salud no es imprescindible. Sin embargo, a pesar de los estados de excepción que se han promulgado en este y en los anteriores gobiernos es una medida que no la solucionado nada las cárceles están en constante estado de emergencia, la violencia vuelve azotar los centros carcelarios, este es un punto muy importante donde el estado se encuentra fallando y no ha brindado una solución a la crisis de violencia y muertes.

Pregunta 3: ¿Cuantos Privados de libertad alberga actualmente este Centro?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	A diario entran y salen los privados de libertad más o menos usufructúan entre los 620 y 630 PPL, es la cantidad promedio diario, por eso tenemos el hacinamiento donde la capacidad del centro de rehabilitación es de 302 personas, pero actualmente tenemos 626 privados de libertad.

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: El Dr. Luis Braulio Pinargote, manifiesta que actualmente dentro del centro de rehabilitación social cuenta con un cien por ciento de hacinamiento. Es importante recordar que la infraestructura física como la sobrepoblación limita las condiciones de vida de los internos que ha provocado altos índices violentos y enfermedades que no pueden ser evitados por la falta de personal de seguridad, médico y psicológico dentro de las cárceles como es el caso del centro de rehabilitación social de varones de la ciudad de Ibarra, que no está totalmente adecuado a brindar servicios de salud, entre otros, atención médica.

Pregunta 4: ¿En este Centro de Rehabilitación existe internos/as fallecidos/as por COVID?

N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	No existe, desde que asumí la administración de este centro no se ha producido ningún fallecimiento por COVID, al contrario, hemos vacunado a la totalidad de los PPL, como le exprese anteriormente ingresan a diario entonces les ubicamos en cuarentena, una vez que están ya aquí por medio del sistema de salud solicitamos a que por favor vengan a vacunar, la mayoría de una aproximado de privados de libertad ya cuentan con las dos vacunas.

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: Según el Dr. Luis Braulio Pinargote, expresa que en la actualidad de su administración no habido ninguna muerte de un privado de libertad por causa del COVID -19. Sin embargo, el Dr. Pinargote dice que algunos casos si se han complicado dentro del centro de rehabilitación social, a pesar de estar vacunados, porque muchos internos tienen malas condiciones de salud y con enfermedades catastróficas y crónicas. Así mismo se puedo observar el poco uso frecuente de mascarilla, la falta de aseo y un sistema inmune son propicios para la expansión de los contagios.

Pregunta 5: El Centro Dispone de servicio médico durante las 24 horas?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Aquí tenemos un personal médico que nos brinda el ministerio de salud, son dos médicos que asisten todos los días, de 08 am a 17 h00 pm, además tenemos una señorita asistente de enfermería en horas laborales, sin embargo, tenemos la comunicación directa con el 911 en caso que se presente alguna emergencia en la noche como en la madrugada, nos asisten lo más pronto para brindarnos el respectivo auxilio para un herido o de una enfermedad común etc.

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: El Dr. Luis Braulio Pinargote, manifiesta que cuenta con el personal médico durante las horas laborables diurno más no nocturno, sin embargo, en caso de emergencia o en horas de la noche solicitan asistencia del servicio de salud pública. No obstante, se pudo contemplar en la visita la falta de atención y personal médico como ausencia de instalaciones de salud, con su dispensario. Este servicio está gravemente interrumpido durante el día, convirtiéndose una amenaza para la salud de las personas que viven con enfermedades crónicas y leves, transformándose en un indicador de las violaciones a los derechos humanos de los internos presentes dentro del centro.

Pregunta 6: Cuenta con los medicamentos necesarios para su recuperación?

N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Contamos con los medicamentos básicos necesarios en caso de que la enfermedad sea más grave por medio de una solicitud enviada al sistema de salud, inclusive solicitan el permiso para que el PPL pueda salir previa autorización sea atendido siempre que sea una enfermedad más prioritaria. El ministerio de salud nos está apoyando en este proceso.

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: El Dr. Luis Braulio Pinargote, manifiesta que no posee las medicinas necesarias para la recuperación y rehabilitación de los internos, sin embargo, en caso de pacientes graves pueden salir previo permiso a una entidad de salud pública. En cuanto al referirnos al derecho a la salud hablamos de proteger la calidad de vida, de atención integral tanto física como emocional, sin embargo, estamos frente a un sistema en el que se mira al condenado como una persona que sufre de alguna patología donde la medicina que aliviaría sus dolencias y asegure su curación no existe, ni los medicamentos curativos como también los preventivos, para garantizar su rehabilitación.

Pregunta 7: Existe profesionales de la salud, como médico, psicólogo, enfermera u otros.		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Tenemos dos médicos que asisten en la mañana y tarde mas no en la noche como lo exprese anterior mente, como una señorita enfermera como dos Psicólogos que les atienden a diario a los pacientes sobre todo a los nuevos PPL, los hacen realizar una hoja clínica donde le detallan su estado sobre todo a los que sufren de depresión de igual manera de coordina con el sistema de salud pública.

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: Dr. Luis Braulio Pinargote, expresa que, si cuenta con el personal, psicológico y de enfermería durante el día y no en la noche. No obstante, se constató que existe una amplia ausencia de personal médico para el control de los presos dentro del centro de rehabilitación. El estado debe garantizar la distribución equitativa de médicos especialistas con conocimiento tales como psiquiatras, psicólogos, dentistas, fisioterapeutas, etc. que puedan brindar diagnósticos oportunos y tratamientos permanentes a los privados de libertad. Estos deben estar disponibles en todo momento en el día o la noche con el fin de responder las emergencias médicas, así como otros problemas de salud, en función del volumen de internos dentro de la cárcel de Ibarra como del sistema penitenciario del país.

Pregunta 8: ¿En caso de padecer una enfermedad en horas de la noche cual es la atención?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	No tenemos personal médico durante las 24 h00, lo que se procede es a comunicarse con el personal médico como es el 911 y enseguida nos brindan la atención para los PPL, ya hemos tenido durante mi administración pacientes como con dolores estomacales, como daños por caídas donde nos han brindado la atención necesaria. La atención ambulatoria se la realizan dentro del centro de rehabilitación y si es un caso necesario de salida junto con un guía penitenciario previamente el permiso otorgado asiste.

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: Dr. Luis Braulio Pinargote, expone que un interno con alguna enfermedad en horas de la noche recibe atención médica por parte del 911 y si esta es grave previa autorización es trasladada por un guía penitenciario hacia un centro médico público.

Es de conocimiento que en Ecuador el número de personal médico dentro de las cárceles es escaso, constituyéndose en un reto para el estado brindar el acceso a la atención médica, con personal calificado para el efecto, con sus diferentes patológicas enfocadas a la salud mental, se encuentre en atención permanente no solo en horas de la noche si no las 24 horas del día en coordinación con las diferentes instituciones del gobierno encargadas de garantizar a esta población el servicio de salud integral. De esta forma promueva el mejoramiento de políticas públicas para una prestación de servicio oportuno.

Pregunta 9: Los servicios de salud contienen un programa donde se informe sobre las enfermedades, más comunes contagiosas, tanto para los/as internos/as		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Los médicos, la enfermera y yo realizamos un reporte diario, semanal y mensual de toda la información actual de algún PPL enfermo, dadas por un simple grite como por las variadas enfermedades contagiosas, todas entregadas en el reporte obligatorio

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: Dr. Luis Braulio Pinargote, enuncia que realizan informes de la salud de un interno en caso de padecer alguna enfermedad, sin embargo, no manifiesta acerca de algún programa de prevención de las enfermedades para estas personas dentro de la cárcel.

Al insertarse dentro del centro de rehabilitación de la ciudad de Ibarra se constató que en efecto no existe ningún programa integral de información y desarrollo de promoción, protección y de rehabilitación de la salud, sobre las enfermedades de trasmisión y erradicación de las mismas. Estos problemas de salud en las prisiones van a repercutir obligatoriamente en la sociedad. El estado como la máxima autoridad del centro, tiene la obligación de implementar políticas y programas consientes dirigidos a los internos, en el sentido de mejorar las condiciones de vida y salud de los presos.

Pregunta 10: ¿Considera usted que en la actualidad, cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para identificar las afectaciones psicológicas que produce el encierro?

N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Las dos Psicólogas clínicas les brindan la atención necesaria diaria sobre todo cuando es grave se solicita la ayuda al sistema de salud, pero si les otorgamos la ayuda social, ya que cuando se ingresa por primera vez las personas se deprimen lloran sienten temor de todas las personas piensan que aquí todo el mundo es malo, y no es así por eso están aquí las profesionales para atenderles.

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: Dr. Luis Braulio Pinargote, expone que existe asistencia médica en especial por alguna gravedad, no obstante, acerca si hay los recursos necesarios y apropiados para garantizar el diagnóstico y tratamiento de una afectación, como de la necesidad de apoyo o no de más profesionales en el área de salud, no manifiesta. Sin embargo, pese a tener atención médica según lo expuesto por la máxima autoridad del centro, estos servicios realmente, no cumplen con las necesidades de la población carcelaria, todavía peor, no cuentan con el personal tanto humano como los materiales necesarios para las diferentes actividades y con los escasos recursos para hacer frente a una adecuada rehabilitación.

Pregunta 11: La convivencia de un gran número de personas en un espacio reducido ha ocasionado alguna transmisión de contagio de alguna enfermedad?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	En realidad, si ha existido contagios como una gripe como es el espacio es reducido y hay el hacinamiento, hemos tenido enfermedades de hongos, a la piel, bueno desde el tiempo que estoy frente del centro de rehabilitación no ha existido ninguna enfermedad más.

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: Dr. Luis Braulio Pinargote, comenta que, desde su posesión en el cargo, no han existido internos contagiados con enfermedades graves. No obstante, en el centro, todo el personal debe asegurarse que toda persona que ingrese en prisión, visitantes como internos no se expongan al riesgo de contagio como en los entornos ambientales, condiciones higiénicas y de recreación. En este aspecto cualquier omisión pude implicar problemas a toda la población carcelaria. Es muy importante la relación entre el centro de rehabilitación y la salud pública, en virtud de su encarcelamiento.

Pregunta 12: Cuáles son las enfermedades más comunes identificadas

- **Dermatitis, enfermedades de la piel**
- **Problemas respiratorios (resfriados, amigdalitis, gripes, neumonías)**
- **Problemas gastroenterológicos (diarreas, deshidratación)**
- **Cuadros depresivos**
- **Otros…….**

Cuales……

N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Estos cuatro tipos que acaba de expresar son los que existen en el centro de rehabilitación actualmente, hay cuadros depresivos como ansiedad, depresión, problemas respiratorios y de más de sus preguntas de la entrevista. De ahí no han existido otras que sean más complicadas de curar, en mi conocimiento desde mi posesión como director.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: El entrevistado manifiesta que, en la actualidad, existe estos cuatro tipos de afectaciones dentro del centro de rehabilitación.

En este centro carcelario no existe atención y orientación en el control de enfermedades, que pueden causar daños irreparables, la ausencia de medicamentos agrava la salud de las personas que padecen una de estas enfermedades más comunes, un PPL, supo manifestar que antes de su detención ya padecía hipertensión por más de dos años. En la cárcel dejo de recibir los medicamentos, deteriorándose aceleradamente su condición física y mental, además de encontrarse en situación de hacinamiento que empeora su condición. El estado debería proveer el servicio de salud para prevenir daños y afectaciones a la situación de los internos, como la práctica de exámenes médicos, que sean permanentes y sean

reubicados en un pabellón con presos que tengan su misma condición, para su recuperación y rehabilitación.

Pregunta 12: ¿Existe casos de tuberculosis entre los PPL?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Dentro del centro desde que soy director existe 14 casos con tuberculosis, y por tránsito 1 caso, actualmente hay un caso pero está controlado según el reporte de los médicos ya no es objeto de trasmisión, ya que está en tratamiento, donde me supo comunicar el médico que al pasar 5 0 6 días de tratamiento y con las medicinas pertinentes ya no son objeto de transmisión.

Fuente: Entrevistados.
Elaboración: Propia.

Comentario: El entrevistado manifiesta la existencia de un caso de tuberculosis, pero dentro de los internos por tránsito y esta enfermedad ya no es objeto actualmente de difusión. A pesar de ello, la poca información otorgada por parte de la máxima autoridad no deja claro el número exacto de la población con esta enfermedad y como están contrarrestando la difusión. Es palpable la falta de control para identificar la tuberculosis, la recolección y transporte de la muestra, la ausencia de un laboratorio de diagnóstico dentro del centro de rehabilitación social de la ciudad de Ibarra, como la carencia de personal médico, atención, tratamientos y medicamentos necesarios para mejorar la salud personal del preso. Se debe jerarquizar como parte importante y muy necesaria de la salud pública. El estado debe definir una política orientada en materia de tuberculosis, a su vez, enfermedades asociadas en desnutrición en los internos.

Pregunta 12: Existen ppl con enfermedades catastróficas (Cáncer, VIH+ SIDA…)		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Actualmente si existe un PPL, muy delicado con cáncer, el cual el señor juez le otorgo prisión domiciliaria donde tiene la oportunidad que sus familiares le brinden la atención pertinente, aquí dentro poderlo atender es muy difícil a un interno con cáncer y sobre todo un adulto mayor, no está aquí, pero en un mes retorna, incluso hemos tenido que trasladarlo a la ciudad de Quito a Solca para que le realicen la atención adecuada. En cuanto al VIH tenemos 7 casos que los médicos controlan mensualmente les entregan un frasco de treinta pastillas no es el nombre, pero es necesario para su tratamiento diario. Se les brinda también tratamiento psicológico para que puedan llevar con esta enfermedad.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: El entrevistado manifiesta que existe un interno con cáncer, sin embargo, se le otorgo el arresto domiciliario, en cuanto al VIH hay la presencia de siete casos con tratamiento y atención en esta enfermedad.

Las personas recluidas en prisión están más expuestas al VIH, cáncer. Muchos de los privados de libertad dentro del centro de rehabilitación social de la ciudad de Ibarra, admiten desconocer si contrajeron alguna de estas afectaciones. La falta de espacio vital, el hacinamiento, la ausencia de servicios sanitarios adecuados; la falta de información alusiva al VHI como el cáncer, como los escases de talleres sobre prevención de adicciones y salud sexual impacta directamente en la población penitenciaria. Por lo tanto,

el estado debe garantizar a los internos que viven con el VHI o con cáncer, la información como los recursos necesarios para evitar la infección y mejorar su cuidado. Además de acceder a los servicios de salud y medicinas muy necesarias para su tratamiento.

Pregunta 13: ¿Qué mecanismos se emplean dentro del CRS para una adecuada rehabilitación del derecho a la salud de las personas privadas de libertad?

N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Entre unas de ellas son las charlas que se le expresa por medio delo Ministerio de Salud, la Universidad Técnica del Norte, asisten frecuente mente tanto psicológicamente de los informes diarios que se hacen acerca de los PPL, Con el tiempo tenemos una proyección que se puede mejorar en este sentido el personal asiste con entusiasmo.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: El entrevistado expresa que se brindan diálogos, impartidos por varias instituciones públicas dentro del centro de rehabilitación.

No obstante, para dicha valoración es necesario delimitar lo comentado por la máxima autoridad del centro, nos existe coordinación actual de programas de salud dirigidos a atender a la población reclusa, que tengan relación con la rehabilitación integral. Necesitamos cambiar la manera de dirigir el centro penitenciario, sabemos que las cárceles no son la solución peor debemos hacerlo lo más humanamente posible. Se debe aportar acciones en conjunto con las autoridades de los órganos estatales, la salud debe jerarquizarse como parte de la salud pública, programas de alimentación, reinserción, tales como seminarios y talleres para la prevención de la salud ya sean físicos o mentales (aislamiento social, alteraciones psicológicas, etc.) y sobre todo, el tratamiento de adicciones dentro del centro penitenciario.

Pregunta 14: ¿Dentro del centro de rehabilitación se realiza proyectos necesarios para la verdadera reinserción social de lo privados de libertad?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Tenemos constantes proyectos acerca de cómo cuidarse y prevenir una enfermedad, charlas que promueven el Ministerio de salud, como se deben de cuidar su cuerpo, y atreves de los reportes que dan los médicos semanal y mensual vemos lo que se puede mejorar para brindarles un mejor servicio, como fue el COVID donde se vacuno todos y gracias a Dios estamos cero COVID actualmente.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: El entrevistado manifiesta que se realiza proyectos para diagnosticar y prevenir alguna patología, para los internos dentro del centro penitenciario.

Respecto a lo anteriormente expuesto por la máxima autoridad, la realidad es subjetiva, la ausencia de proyectos es el proceso de vida cotidiano que transcurre dentro del centro carcelario de la ciudad de Ibarra, problemas presentes como el hacinamiento que acarrea como consecuencia la carencia de los servicios de salud, violencia e indisciplina, existiendo inequidades en los internos. Para esto es necesario que el estado garantice mínimamente los derechos humamos de los reclusos, proporcionado un manejo eficiente de los recursos legales. Así mismo obras inherentes al mejoramiento de la infraestructura carcelaria y el desarrollo de programas en seguridad, salud y rehabilitación social integral, direccionados a mejorar las condiciones de vida de la población carcelaria.

Pregunta 15: ¿Cree usted que las falencias que tiene este centro de rehabilitación vulneran el derecho a la salud de los PPL?

N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Luis Braulio Pinargote	Considero que no a pesar de los pocos recursos que tenemos, se da prioridad nos preocupamos de los ppl, el personal de salud como la autoridad tratamos de atenderlos de la mejor manera, en caso que se presente alguna necesidad grave, solicitamos de ayuda emergente como es a la salud pública o al 911 lo posible para brindarles el mejor servicio a los privados de libertad.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: Es evidente la vulneración del derecho a la salud de los internos al no existir políticas públicas direccionadas al efecto de un trato más justo, afectando el derecho a la vida, la protección de la salud para todas las personas que se encuentran en reclusión.

La mala distribución de los recursos proporcionados al sistema carcelario y la violación consecuentemente de los derechos humanos, se ha convertido en el fracaso de distintos gobiernos en su misión de luchar contra la desigualdad, la salud, la discriminación estructural y la violencia, que afectan más directamente al desarrollo humano de todas las personas internas (Villanueva, 2016)

Se requiere de medidas para afrontar la crisis carcelaria en el país, especialmente en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Ibarra, recursos económicos, técnicos, con un plan operativo anual, así como la puntualización de objetivos determinados a los derechos y beneficios en salud, entendida como el más alto nivel posible del bienestar físico, mental y social.

ENTREVISTADOS: Dr. Javier de la Cadena Correa, Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Farit Manosalvas Juez Unidad Judicial Penal Ibarra, Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar abogado en el libre ejercicio, Dr. Hugo Santacruz Catedrático Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra. Abg. Sebastián García Molina abogado en libre ejercicio.

Pregunta 1: ¿Usted cree que la Constitución de la República del Ecuador garantiza y protege los derechos de las personas privadas de la libertad?

N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Javier de la Cadena Correa	La Constitución de la República del Ecuador, es una constitución de avanzada donde los derechos Humanos se constituyen vínculos sociales, límites para el poder punitivo del estado, a su vez fines que el estado realice para su materialización o cumplimiento. Las personas privadas de Libertad son parte del sector o de los sectores protegidos por parte del estado, en este sentido se les ha ubicado en un sector preferente con la finalidad que el estado priorice su atención de tal forma que en caso de ponderación siempre se pondera a favor de este grupo vulnerable.
2	Dr. Farit Manosalvas	Nosotros primero vamos pensando en cuanto a los derechos que tutelan a las personas privadas de libertad el hecho que se encuentren privados de libertad y en un centro de privación para las personas adultas no les resta ser sujetos de todos los

		derechos que contempla los Instrumentos Internacionales de derechos humanos, la constitución de nuestro país y también lo que dice el Código Orgánico Integral Penal, pero sobre el derecho a la salud el Art. 201 de la constitución de la república señala claramente que el sistema de rehabilitación social del cual es responsable el estado y tiene los funcionarios correspondientes que tiene como finalidad lograr la reinserción y rehabilitación de las personas privadas de la libertad en tal sentido los derechos de estos internos están tutelados en la constitución y como en aquellas normas del llamado bloque constitucional.
3	Dr. Merck Benavides	La constitución de la república del ecuador como los convenios Internacionales de los Derechos Humanos garantizan a todas las personas la salud, desde que nace un niño ya tiene la salud incluso antes de nacer, hasta el último día de su vida. Entonces tanto la normativa nacional como internacional, en este caso las normas supra nacionales, garantizan de manera total el derecho a la salud y más aun de los internos que se encuentran privados de la libertad, lo cual se los considera prioritarios, en ningún caso se vulnerara el derecho a la salud de las personas por lo tanto la constitución de la

		república está garantizando este derecho como parte de los derechos humanos.
4	Dr. Hugo Santacruz	Nuestra constitución ecuatoriana al igual que las constituciones a partir del año de mil novecientos setenta y cinco pues prácticamente establece los derechos de las personas privadas de libertad, inclusive con la constitución del noventa y ocho y la del dos mil ocho ya se le considera como un grupo de atención prioritaria en la cual se debe dar mayor atención a los derechos que estos tienen, por lo tanto deberían garantizar estos derechos por parte del estado ecuatoriano, el cual está en condición garante donde las personas privadas de libertad están bajo custodia del estado y responsabilidad.
5	Abg. Sebastián García Molina	La constitución de la república del ecuador en el año 2008 cuando se vuelve una constitución garantista de los derechos de las personas con respecto a las personas privadas de libertad donde no solo garantiza el derecho de los ppl si no también el derecho de todos nosotros, y más aun de los privados de libertad considerados como atención prioritaria se puede decir que están doblemente protegidos por nuestra normativa.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: De las respuestas brindadas por los cinco profesionales del derecho en cada entrevista revela que la Constitución de la República del Ecuador como los convenios Internacionales garantiza y protege los derechos de las personas privadas de la libertad a la salud, sin embargo, el estado tiene la responsabilidad de estar en salvaguardia para garantizar la materialización o cumplimiento de este derecho.

¿Pregunta 2 Que criterio tiene usted sobre el derecho a la salud que tiene los internos tanto físico como mental?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Javier de la Cadena Correa	Que no son lo suficientemente atendidos por la falta de profesionales para el número de privados de libertad podemos pensar se direcciona claramente su recuperación física como mental, aunque entre los derechos que existe en la constitución y en el código integral penal dice que debe ser atendidos en estas necesidades y si no se les atiende con los insumos necesarios para poder superar cualquier tipo de estas dolencias no puede rehabilitarse, o salen a instituciones públicas o privadas con gastos de sus propios familiares para asesorarse de su salud física y mental, no hay otra alternativa.
2	Dr. Farit Manosalvas	El hacinamiento sin lugar a duda fa afectar en las condiciones físicas mentales de las personas privadas de libertad, no hay espacios adecuados ni si quiera para las actividades culturales, no hay espacio

		para el esparcimiento y tampoco podríamos decir que no tengan molestias o afectaciones de carácter mental, si el solo hecho de poder ingresar una persona ya sea por el cumplimiento de una pena o por una medida cautelar que a un no tenga una sentencia eso ya es una preocupación de carácter mental y consecuente mente ante el número de personas privadas de libertad, la ausencia de profesionales en los diferentes campos y más aún en el atender este tipo de afectaciones de carácter mental que puedan sufrir los PPL, de una u otra manera se llega a pensar que se va a tener este tipo de afectaciones física y mental.
3	Dr. Merck Benavides	Es preocupante la salud física y mental de los internos porque realmente no existe presupuesto adecuado para contratar especialistas en cada una de las áreas los internos sean atendidos de manera oportuna y sobre todo con la identificación precisa de la enfermedad que tienen, si no se puede identificarse con diagnóstico adecuado por parte de un especialista imposible que cure sus enfermedades, por lo tanto lo único que hace es tenerlos vivos a un que sean enfermos, necesitan una atención prioritaria, eso se exige al gobierno ya todos los que tienen que ver con la salud pública.

4	Dr. Hugo Santacruz	Se dividiría en dos partes la salud física de las personas privadas de la libertad y un componente muy importante que es la salud mental existen varios estudios que determinan que en las cárceles en varios países como en nuestro país existe la presencia de caso frecuentes de tuberculosis generalmente podríamos llamarles patologías físicas también existen otro tipo de enfermedades cardiovasculares es decir afectaciones mental psíquica esto debido a estar privados de la libertad. Varias investigaciones establecen que en las cárceles causa deterioro en las personas al estar encerrado dentro de estas prisiones tanto que existe en muchas personas con enfermedades físicas como también existen enfermedades mentales, la situación que experimentan en la cárcel la mayor parte de personas que no tienen delitos graves. Hay que recordar que el mayor número de personas que está condenada que tiene una sentencia establecida es por delitos por drogas y delitos contra la propiedad donde a estas personas les ubican junto con las personas que han cometido delitos más atroces como violaciones, asesinatos por lo tanto si existe una afectación en la salud mental de los internos.

5	Abg. Sebastián García Molina	He presenciado casos que no se puede tratar ni la salud física ni mental donde para emitir un examen de valoración psicológica necesario para un régimen de pre libertad de un PPL se demora meces incluso, no tienen un seguimiento de tratamiento psicológico físico ni mental es deficiente este servicio de salud a los privados de libertad.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: Los cinco profesionales entrevistados expresan que existen afectaciones a la salud que tiene los internos tanto físico como mental, pero uno de ellos expresa que hay situaciones en que los internos salen a instituciones públicas o privadas con gastos de sus propios familiares, y otro entrevistado afirma que existe la falta presupuesto adecuado para contratar especialistas en cada una de las áreas.

¿Pregunta 3 Que criterio tiene usted sobre la atención medica que reciben los internos que muchos poseen enfermedades crónicas?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Javier de la Cadena Correa	Muchos de los derechos de los ppl están siendo vulnerados, los privados de libertad deben ser atendido no solo por los médicos que existen dentro de rehabilitación si no debe salir a los hospitales públicos, centros de salud donde les atiendan en cada una de las áreas para así precautelar la salud de un interno con alguna enfermedad crónica.
2	Dr. Farit Manosalvas	Cuando una persona privada de libertad padece una enfermedad crónica, los funcionarios responsables de la parte administrativa deberían realizar las gestiones necesarias y pertinentes para una pronta atención y de ser posible inclusive medidas conducentes y necesarias para provocar que aquellas personas que no se encuentren en condiciones de sobre adecuadas de una enfermedad crónica y peor aún si es catastrófica de acuerdo a nuestra legislación hay que posibilitar que esa personas en la medida posible puedan salir de manera oportuna, de dichos centros ya sea para recibir una atención públicos o en el peor de los casos ir a su

		casa que la misma constitución, los cuerpos normativos internos de nuestro país posibilitan.
3	Dr. Merck Benavides	Los enfermos se encuentran abandonados sin saber cuánto tiempo va a durar esa privativa de libertad, más aún van hacer tratados en el aspecto físico y mental, no hay los especialistas se está vulnerando el derecho todos los días por parte de las autoridades que tienen a su cargo dicho centro, el servicio público debe tener el servicio adecuado no solo a los internos sino también a todos los habitantes ya sean nacionales y extranjeros que viven en este país.
4	Dr. Hugo Santacruz	Considero que la atención es sumamente deficiente en virtud de que si hacemos una comparativa entre los centros de salud y la salud publica existen los medicamentos necesarios y suficientes para las personas en libertad que tienen enfermedades crónicas y que asisten al hospital para recibir este medicamento. Si no hay en los centros de salud públicos considero que la situación de los internos se agrava más en la cárcel por lo tanto el derecho la salud en enfermedades crónicas existe una gran vulneración en prisión ya que no se atiende este tipo de enfermedades muchos de los casos pueden agudizar estas

		enfermedades y es posible que lleguen a morir dentro de prisión.
5	Abg. Sebastián García Molina	Se ha observado que no se brinda la atención oportuna en cuanto a enfermedades catastróficas, básicamente ahora no se puede controlar a la comunidad carcelaria peor aún se va poder tratar o hacer un seguimiento de una enfermedad crónica de algún privado de libertad.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: Todos los entrevistados emiten que se vulnera este derecho a la salud, no existe atención medica ni evaluaciones periódicas. Existen necesidades de rehabilitación en los internos con afecciones de salud crónica y de otras patologías, en este sentido uno de los entrevistados manifiesta que muchos de los internos por falta de atención médica oportuna pueden llegar hasta fallecer dentro del centro penitenciario.

Pregunta 4 Cree usted que, en la actualidad, las Personas Privadas de la ¿Libertad, cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Javier de la Cadena Correa	Hablar justamente de los PPL o privados de la libertad, en estos momentos se ha convertido en un tema muy álgido que ha acusado mucha polémica a nivel nacional se han realizado incluso varios foros con la finalidad justamente de visualizar este problema, porque es un problema que básicamente el estado no está cumpliendo con lo establecido dentro de la Constitución, esto es su protección hemos visto actualmente como este sector tan vulnerable no cuenta con la suficiente protección del estado especialmente en temas como la seguridad, entonces yo considero que no cuentan con suficientes recursos humanos mucho menos materiales para proteger a este sector.
2	Dr. Farit Manosalvas	Definitivamente demos decir que no primero por el problema de hacinamiento carcelario la falta de políticas de criminalidad adecuadas por parte de los gobiernos de turno ha llevado a este incremento masivo de personas privadas de libertad en centros que con toda certeza que no están preparados, primero en

		número y segundo para brindar los servicios que requiere, tanto en salud, educación, cultura y otros aspectos que deben cumplirse dentro de esos centros de privación de libertad consecuentemente falta recursos humanos recursos materiales que es imposible que con los que existe lograr una atención satisfactoria a los requerimientos y condición de las personas privadas de libertad y señalando no por haber cometido una infracción y está en un centro penitenciario no se les puede tutelar los derechos que su condición humana los permite.
3	Dr. Merck Benavides	Los internos en este momento están pasando por una situación crítica en ecuador es por eso que frente a la cantidad de personas privadas de libertad que se encuentran se ha llegado determinar que existe un exceso de hacinamiento y cuando lo hay existe violación de todos los derechos humanos y respecto al derecho a la salud es imposible, con uno o dos médicos que existe en el centro de rehabilitación pueda atenderlos de sus enfermedades tanto físico como mentales, es decir debe haber médicos psiquiatras , psicólogos para que puedan atenderlos de una u otra manera, los internos necesitan una rehabilitación integral, eso significa no solo en el trabajo, no solo a su

		comportamiento si no también el derecho la salud que es esencial para el ser humano porque ellos una vez rehabilitados tendrán que salir aportar con su mano de obra pero calificada, en los centros de rehabilitación deben darle una especialidad ya sea artesanal o de otra naturaleza, ellos tienen que aportar a la sociedad y para hacerlo ellos necesitan estar sanos tanto mental como físicamente.
4	Dr. Hugo Santacruz	La situación actual que sufre el ecuador la realidad de las cárceles podemos decir que existe una ausencia por parte del estado, los internos no cuentan con los recursos humanos ni materiales para la cantidad de personas privadas de libertad que existen en la actualidad tenemos cerca de cuarenta mil ppl, que ni siquiera existen los guías necesarios para custodiarlos para garantizar su seguridad interna y peor con aspectos de salud, como médicos, medicamentos y equipamiento que les permitan de alguna manera llevar una vida saludable dentro de la prisión en caso de contraer algún tipo de enfermedad dentro de la misma o si ya ingresa con algún tipo de patología. Por lo tanto, en la actualidad se nota un perfecto abandono del estado en las cárceles.

5	Abg. Sebastián García Molina	No cuentan con los recursos para esto podemos remitirnos a la actualidad que está pasando en nuestro país tenemos guías penitenciarios que deberían estar con un aproximado de cuarenta ppl, ahora tenemos un guía penitenciario con un número de ciento veinte cada uno, a partir de ahí podemos ver que no hay los recursos suficientes, no hay recursos de alimentación no hay recursos de una superficie adecuada para su convivencia, para que puedan ser reformados y nuevamente integrados a la sociedad. Hoy presenciamos un caso de un profesor de la ciudad de Guayaquil donde tuvo que presentar una acción constitucional para tener atención médica, donde la propia constitución y el código integral penal manifiesta que deben tener lugar de salud propia donde deben ser atendidos. En fin, no se garantiza el derecho a la salud de los internos.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: De las respuestas manifestadas por los cinco entrevistadas se demuestra que no existen los recursos humanos ni materiales para brindar una atención en los servicios de salud a las personas privadas de libertad, durante todo el tiempo de la pena impuesta. En particular uno de los entrevistados plantea en caso de vulneración de este derecho el interponer en planteamiento de una acción Constitucional con el fin de garantizar la salud de los internos.

Pregunta 5 ¿Cuál es el procedimiento y requisitos para la prestación del servicio y su modelo organizativo del efectivo cumplimiento del derecho a la salud de los privados de libertad?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Javier de la Cadena Correa	El ecuador ha firmado varios Instrumentos Internacionales entre ellos la convención contra la tortura y tratos crueles varios a suscritos como la Carta de las Naciones Unidas, entre otros documentos de Derechos Humanos. En estos documentos básicamente se privilegia la atención de salud a los privados de libertad, incluso en la convención contra la tortura y tratos crueles se considera que la falta de atención a los privados de libertad en materia de salud es un trato cruel, que sería el procedimiento a seguir. No está muy claro los requisitos que se efectúa dentro de cada centro de privación de libertad a su mando cada director, sin embargo, el sistema de salud abarca básicamente en atención en el área médica, el área odontológica y el área psicológica esas son las tres líneas que debe cumplir el estado. Sin embargo, hemos visto que existen pocos profesionales en estas áreas dentro del sistema de rehabilitación lo cual implica una deficiencia en el cumplimiento o materialización de este derecho de los privados de la libertad.

2	Dr. Farit Manosalvas	No puedo precisar con exactitud cuál es el requisito pero el procedimiento, estamos claros que cuando una persona está siendo privada de libertad es remitida a un centro de privación de libertad solo al ingreso de estos centros ya son sometidos a un control y sometimiento de salud y es lógico aspirar y esperar que esa atención pueda ser de forma secuencial en cierto periodo de tiempo, que justamente esa personal PPL pueda contener esa condición física de mental y general de salud estable que inclusive posibilite un menor contratiempo en la responsabilidad que el estado cumple frente a ellos sin embrago los problemas que acarrea el sistema penitenciario difícilmente permite que los profesionales de cualquier rama de la salud puedan brindar una atención oportuna si en el país ahora bordea los cuarenta mil personas privadas de libertad imaginemos nosotros si es proporcionalmente adecuado en cada uno de estos centros de privación la atención que pudiera brindar un profesional de salud a un conjunto de ppl, que puedan estar en un determinado centro de privación de libertad.
3	Dr. Merck Benavides	El derecho a la salud ser global para todos los internos sin embargo en la actualidad podemos ver que no tienen el dinero para tener una alimentación adecuada ni una rehabilitación integral por lo tanto se está vulnerando el derecho a la salud, los internos

		deben ser atendidos no solo por los médicos que existen en cada centro rehabilitación si no, debe salir a los hospitales públicos y centro de salud especialistas les atiendas así proteger la integridad física como mental
4	Dr. Hugo Santacruz	El procedimiento y requisitos creo varían de acuerdo a cada centro de rehabilitación social por ejemplo aquí en la ciudad de Ibarra de las investigaciones que se han hecho y entrevistas al director no existe un procedimiento específico para atender las enfermedades, de esta forma lo que se ha enterado es que se dirigen donde el caporal quienes son las alas de las prisiones, los internos síntomas de alguna enfermedad le comunican y ellos son los que trasladan la información a los guías estos últimos hace una lista de acuerdo a la afectación o gravedad del síntoma del ppl. En términos generales hablar de un procedimiento y requisitos específicos no está bien claro dentro de los centros de rehabilitación social esto queda a discreción tanto de los guías como del médico tratante el valorar cual caso de la lista que presenta manda a llamar de acuerdo a la patología que necesite de atención más urgente que el resto de internos.
5	Abg. Sebastián García Molina	El sistema de rehabilitación regulado por el ministerio de justicia básicamente procede de acuerdo a lo tipificado en la constitución de la república como en el código integral penal

		es claro donde dice que tienen que tener en el mismo sitio tienen que tener establecimientos adecuados para poder recibir la atención por ejemplo le duele la cabeza lo lleven pronto hacer atendido en este caso no hay lo dudo que tengan establecido requisitos peor para estos casos, el procedimiento que yo le puedo manifestar puede ser el de atreves de una garantía jurisdiccional atreves de una acción de protección para obligarle al centro de rehabilitación garantice el derecho a la salud dentro del centro de rehabilitación.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: Todos los entrevistados exponen desconocer los requisitos para la prestación del servicio del derecho a la salud, no obstante, el uno sostiene que el procedimiento debe darse de acuerdo a los convenios internacionales y normativa, el otro entrevistado expresa conforme a un enfoque de las diferentes patologías crónicas como mentales, profundizando en la prestación de la salud.

Pregunta 6 ¿Que Garantía Jurisdiccional se aplicaría para que las personas privadas de la libertad tengan acceso a la salud?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Javier de la Cadena Correa	La garantía Jurisdiccional del Derecho a la Salud seria en este momento el habías corpus, la garantía implica tanto que el estado debe normal este derecho con la finalidad de que existan reglas para el acceso a este derecho además debe institucionalizar estas son garantías institucionales o de políticas públicas para que el ciudadano pueda acceder bajo unas normas claras establecidas al cumplimiento de este derecho. Pero no implica únicamente de esta formalidad de que el estado debe proporcionar esta normativa, si no la institucionalidad implica también que se debe dotar de recursos a este de derecho social. Lamentablemente hemos visto en muchos países no solamente el ecuador los derechos sociales se convierten en un tema de no prioritario tampoco secundario el tema de los derechos sociales es como algo accesorio que primeramente se cumple otros derechos y que posteriormente se va cumpliendo los derechos sociales dentro de los cuales está el derecho a la salud. Entonces hemos visto que en estos tiempos de pandemia

		este derecho a la salud se ha tornado en un derecho de vital importancia porque básicamente el derecho a la salud tiene otro contexto por que viene a garantiza no solo la integridad física emocional y psicológica sino también el derecho a la vida. Por qué hemos visto que en tiempo de pandemia quien no tiene una buena atención en el área de salud lamentablemente está falleciendo y hemos visto en muchos casos incluso de que médicos el personal médico ha dejado incluso de atender a otras personas por atender a enfermos COVID, y es allí donde básicamente vemos que se va a dar confrontaciones legales y personales por causa de negligencia médica por cuanto se desatiende al resto de ciudadanía por atender enfermos COVID. En definitiva, estos tiempos pandemia han hecho que el derecho a la salud tenga más prioridad en su atención.
2	Dr. Farit Manosalvas	El derecho a la salud está señalado en el Art. 32 de la constitución de la república donde claramente se establece como un derecho en el cual el estado tiene la obligación de garantizarlo y además el derecho a la salud es interdependiente o se vincula con otros derechos no podemos hablar de derechos individuales si no que cada uno de ellos se necesita la asistencia

		o auxilio de esos otros. Si hablamos con el derecho a salud tiene vinculación con el derecho al agua, a la alimentación, la educación, seguridad social, ambiente sanos y otros que garanticen lo que nuestra constitución protege el llamado Sumak Kawsay o el buen vivir y además sobre los servicios de la salud que debemos recibir todos los ciudadanos no solo los privados de libertad están provistos de un conjunto de principios que están señalados en la constitución la equidad , la universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética que deben ser tratados con un toque de generosidad. Esto implica si hablamos de personas privadas de libertad esos centros deben tener el personal suficiente que puedan ir tamizando, así como en otras áreas que necesitan los privados de libertad también en la salud, porque de acuerdo a la salud vamos a ubicarle en la garantía jurisdiccional del habeas corpus en determinadas áreas donde puedan cursar y cumplir la pena dichas personas. Y con ello estamos garantizando el derecho de la misma constitución y de los instrumentos internacionales.
3	Dr. Merck Benavides	El derecho reconoce a esta garantía jurisdiccional del habeas corpus hoy en día. Pero no existe el dinero suficiente

		para poder atenderlos en las diferentes áreas los internos sean atendidos de una forma oportuna y especifica todo esto de acuerdo al Art. 32. - La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.
4	Dr. Hugo Santacruz	Dentro de las garantías jurisdiccionales que establece las constitución en los últimos tiempo se está utilizando para las personas que tienen alguna enfermedad crónica catastrófica grave que pone en peligro su vida se está utilizando la acción de habeas corpus esta acción lo único que permite anterior mente era única y exclusivamente cuando la persona se encontraba detenida ilegalmente o arbitraria mente, pero ahora la nueva constitución otros elementos en los cuales que procede la acción de habeas corpus y en este caso hay algunas acciones que han prosperado en casos como las enfermedades crónicas en la cual se ha presentado la acción de habeas corpus donde se solicita que un interno se le otorgue el derecho a la salud por la enfermedad crónica que padece.

5	Abg. Sebastián García Molina	La constitución garantiza el derecho a la salud de todas las personas con respecto a los PPL, obviamente establece muchos derechos, en este caso la garantía jurisdiccional es el habeas corpus, donde el estado está obligado a brindar esta garantía.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: De las respuestas otorgadas por los cinco entrevistados se certifica que la garantía jurisdiccional aplicable es el habeas corpus donde cuyo beneficio principal es garantizar el acceso a la salud, vida e integridad de los privados de libertad.

Pregunta 7 ¿En base a su experiencia este procedimiento normativo es eficaz?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Javier de la Cadena Correa	Creo que era eficaz pero actualmente con el tema de la pandemia todo el andamiaje jurídico e institucional del derecho a la salud se ha visto insuficiente y mucho más para los privados de libertad donde existe hacinamiento donde las condiciones son de muy alta complejidad hemos visto que este sistema está fallando no es eficaz, es así que hemos visto que muchos privados de libertad han presentado varios habías corpus justamente para proteger el derecho a la vida e integridad dejando únicamente esta garantía jurisdiccional de habeas corpus sea eficaz para simplemente la libertad. Hemos visto que en estos tiempos los privados d libertad que tienen alguna afectación en la salud grave pues están pidiendo heveas corpus con la finalidad que el estado materialice este derecho de este sector protegido.
2	Dr. Farit Manosalvas	Lo que sobra en nuestro país son normas, pero lo que nos falta es actitud y voluntad, por eso no es eficaz, con todo el cuerpo normativo que existe en el país comenzando con la constitución hasta el reglamento de ejecución de penas emitido del llamado SNAI, de tal manera que

		tenemos variedad de normas debemos cumplirlas y con la experiencia mismo no debemos pensar que por ser personas privadas de libertad no deben ser atendidos de forma oportuna en cuanto a sus requerimientos. Ahí la importancia de la atención que debemos dar a ellos con el marco normativo eficaz.
3	Dr. Merck Benavides	El estado debe otorgar la integridad a los privados de libertad una alimentación adecuada, el acceso a servicios de salud, como un derecho dispensario como una garantía constitucional eficaz, acogerse, sea éste estatal o privado del sistema de salud de esta manera otorgar y cumplir de alguna manera, de este modo no cumple con la eficacia, esto de acuerdo con lo tipificado en la normativa nacional como los instrumentos internacionales.
4	Dr. Hugo Santacruz	La gran mayoría de acciones de habeas corpus que se han presentado de las personas privadas de libertad que sufren enfermedades catastróficas y que necesitan una atención breve y ágil las sentencias que se les ha brindado considero positivas y eficaz el derecho a la salud del acceso que tienen los PPL.
5	Abg. Sebastián García Molina	La constitución de la república del ecuador contempla muchos derechos es muy bien redactada y para mi parecer es una de las mejores de latino américa, pero

		ya encaminándonos a un punto de la realidad diaria se hace ineficaz no solo el derecho de la salud si no muchos derechos y si nos dirigimos a los privados de libertad es totalmente inaplicable no se garantiza del derecho a la salud.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: Si bien en la pregunta anterior se evidenció que todos los entrevistados coinciden en señalar que existe una normatividad jurisdiccional vigente, en esta pregunta existe respuestas diferentes sobre el procedimiento, se puede destacar que de los cinco entrevistados tres señalan que la normativa es eficaz, mientras que los dos restantes establecen que no lo es.

Pregunta 8 ¿Qué papel juega el estado ecuatoriano con respecto a la eficacia de esta garantía?		
N.º	ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Dr. Javier de la Cadena Correa	El estado ecuatoriano es el ente que debe garantizar todos los derechos y garantías justamente nuestra Constitución tiene un cumulo de derechos garantías y principios donde el estado ecuatoriano como tal los ciudadanos hemos elevado a una categoría superior que es la constitución de la república, hemos hecho un pacto social donde nos hemos comprometido para que estos derechos sean cumplidos, en caso que el estado ecuatoriano no satisfaga estos derechos lamentablemente los ciudadanos deberán concurrir a instancias internacionales como es la comisión interamericana de los derechos humanos o la corte inter americana de los derechos humanos con la finalidad que el estado proteja estos derechos. Es decir, en caso de incumpliendo por parte del estado el estado es el responsable ante los organismos internacionales.
2	Dr. Farit Manosalvas	El estado es el responsable de tutelar todo los derechos que se encuentran garantizados en la Constitución es el quien debe fomentar políticas públicas tendientes a cumplir cada uno de los derechos que asisten a los privados de

		libertad y entre ellos el de la salud, pero para ello no es solo soplar y hacer botellas, lo que se siente que empoderar compromisos y programas que sean posibles y cumplibles justamente para atender a este importante sector de la sociedad y como exprese aunque se encuentren privados de libertad no dejan de ser humanos y no pierden su derecho a la dignidad.
3	Dr. Merck Benavides	El estado debe proveer servicios de salud a las personas sometidos en los centros de rehabilitación, como poder punitivo, este en caso de no hacerlo las personas privadas de libertad, tienen todo el derecho de protestar ante las autoridades de turno de cada centro de rehabilitación y exigir sus necesidades este en caso de no hacerlo pueden ir ante los organismos judiciales tanto nacionales como internacionales.
4	Dr. Hugo Santacruz	En virtud que el estado ecuatoriano es el garante de la vida de las personas dentro de la prisión y no solamente de la vida sino también de la salud de proteger a las personas que están privadas de la libertad, considero que el rol que tiene el estado es fundamental para viabilizar este derecho a la salud pero sin embargo como hemos visto en los últimos años cada vez más existe la ausencia del estado en lo que tiene que ver en la rehabilitación social de

		las personas, es más el presupuesto del estado destinado para las prisiones se viene reduciendo cada año. De esta manera tiene un efecto directo sobre varios derechos de los internos como el derecho a la salud de la persona a una vida digna. Por estas razones con los hechos tan lamentables que han pasado en los centros de rehabilitación el estado tome decisiones y se preocupe de la situación de las personas que están privadas de la libertad como dice una frase muy realista un reflejo de la sociedad son las cárceles.
5	Abg. Sebastián García Molina	El estado tiene la obligación de garantizar los derechos de los PPl, ahora como está la supremacía de las leyes, las normas del ecuador donde tenemos las supremas y por encima de estas cuales tenemos los tratados y convenios internacionales, que son ratificados por el estado ecuatoriano, donde desde mi punto de vista en el futuro no muy lejano van a venir muchos problemas con cortes internacionales por que si el estado no le garantiza puede presentarse procesos a nivel internacional.

Fuente: Entrevistado.
Elaboración: Propia.

Comentario: De los cinco entrevistados todos afirman que es responsabilidad del Estado, garantizar a esta población carcelaria el acceso a la atención médica, oportuna e integral, durante su detención, dos de los entrevistados consideran que, en caso de incumplimiento por parte del estado ante estos grupos de atención prioritaria, tienen la legitimidad de acudir ante organismos nacionales como internacionales a exigir el cumplimiento de este derecho a la salud.

5. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

De las respuestas brindadas al cuestionario por los diferentes profesionales del derecho, se ha obtenido datos que contribuyen en gran manera para la investigación, los cuales se deduce lo siguiente, estructurado por pregunta.

Primera pregunta: *En relación a la Constitución de la República del Ecuador y los derechos de los privados de libertad, los* entrevistados afirman que se garantiza y protege el derecho a la salud en los ppl, otorgado por la Constitución, como norma suprema estableciéndose como un derecho colectivo, público y social. Además de la disponibilidad permanente de personal médico, como grupo te atención prioritaria, señalando claramente que el sistema de rehabilitación social del cual es responsable el estado y tiene los funcionarios correspondientes como finalidad lograr la reinserción y rehabilitación de las perdonas internas.

Segunda pregunta: *Con respecto al derecho a la salud que tiene los internos tanto físico como mental,* los cinco profesionales entrevistados expresan que existen afectaciones por la ausencia de profesionales en los diferentes campos y por falta de atención médica oportuna.

Tercera pregunta: *En cuanto a la atención médica que reciben los internos con enfermedades crónicas*, existe coincidencia entre los entrevistados, al decir que no existe atención médica oportuna e integral para tratar estas afectaciones y de ser posible previa autorización de la autoridad, deben salir a los hospitales públicos, centros de salud donde les atiendan en cada una de las áreas para así precautelar la vida y la salud.

Cuarta pregunta: *Cuentan con los recursos necesarios*, todos los entrevistados coincidieron que no existe ni número ni una superficie adecuada para su convivencia, donde los internos puedan ser reformados e integrados a la sociedad.

Quinta pregunta: *De los requisitos para la prestación del efectivo cumplimiento del derecho a la salud*, todos los entrevistados expresan que desconocer el procedimiento, a más de los cinco, el uno manifiesta que no existe presupuesto para una rehabilitación integral, y el otro entrevistado dice que debe ser embace a una garantía jurisdiccional.

Sexta pregunta: *Referente a la Garantía Jurisdiccional del acceso a la salud*, todos los entrevistados concuerdan que la acción del habeas corpus, garantiza la protección a la libertad personal del interno.

Séptima pregunta*:* *La normativa es eficaz,* existen diferentes puntos de vista de las personas entrevistadas, ya que, por un lado, cuatro de ellos manifestaron que no es, al mismo tiempo el otro señalo que sí es eficaz, sin embargo, existe falta de interés en aplicar la normativa, donde el estado está en la obligación de garantizarla.

Octava pregunta: Finalmente *el papel que juega el estado*, los entrevistados coincidieron que es responsabilidad como garante de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en particular, del derecho a la vida y a la integridad.

En razón de lo manifestado el análisis del derecho a la salud de los privados de libertad del centro de rehabilitación de varones de la ciudad de Ibarra, dentro del periodo 2019, es negativa y positiva, el primero porque no se cumplió con el objetivo de otorgar el derecho la salud que poseen los internos de acuerdo a lo que establece la normativa, para su bienestar y rehabilitación integral, entre otros los tratamientos y medicamentos apropiados y de calidad, los segundo porque se identificó las enfermedades más comunes, sus afectaciones como transmisiones de enfermedades dentro del centro de rehabilitación. Sin embargo, existen internos que requieren de un tratamiento especializado, permanente y continuo; y excepcionalmente están a la espera de una media alternativa como es la acción de habeas corpus, para disponer de una atención inmediata.

ANÁLISIS

Después de la aplicación de las técnicas y en contraste con la información y datos obtenidos en el Estado del Arte, se puede llegar a deducir que la definición de salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales de las personas y de grupos de atención prioritaria en la cual determina a los privados de libertad, ha sido un tópico cuya discusión ha tenido lugar en las más diversas instancias que permite reflexionar sobre este derecho desde la perspectiva de la igualdad.

En efecto se plantea los alcances de protección y el reconocimiento que ha llevado a cabo el estado ecuatoriano, en procura de garantizar a las personas privadas de la libertad, la accesibilidad, cobertura y universalidad del derecho humano a la salud, consagrado en los organismos internacionales.

Frente a la declaratoria estas medidas deberán aplicarse dentro del marco de la ley y el derecho internacional de los derechos humanos, donde el derecho a la salud comprende algunas libertades, por tal motivo se convierte en un derecho fundamental establecido por la OMS (1946), y la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, a un nivel de vida adecuado .Por tal motivo, este derecho es protegido y garantizado por los diferentes estados en sus sistemas jurídicos, estructura y funcionamiento interno.

En tal sentido proponen un documento de Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, que se detalla a continuación:

> Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, los

> niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal. El tratamiento deberá basarse en principios científicos y aplicar las mejores prácticas (CIDH , 2008)

Estos principios por su importancia y transcendencia, establece obligaciones para los estados de legislar y adecuar la normativa, afín coordinar acciones de inter institucionales, internacionales y estado ecuatoriano para unir esfuerzos en mejorar el sistema carcelario, y hacer aplicar el derecho humanitario, con respecto al derecho a la salud, comprometiéndose a garantizar los derechos y libertades de la a la población carcelaria.

Por estas razones el estado ecuatoriano es el primer responsable de efectivizar los derechos humanos, como lo recoge la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la salud se encuentra reconocido en el Art. 32 de la Constitución y tiene los siguientes elementos:

- La realización del derecho a la salud se vincula al ejercicio de otros derechos, entre los que se menciona el agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.
- La salud debe ser entendida de forma integral. Se destaca la salud sexual y reproductiva.
- Se establecen los principios que deben regir los servicios de salud, tanto públicos como privados: equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, precaución, bioética, con enfoque de género y generacional. Esto quiere decir que nos encontramos en un modelo de salud no capitalista y, como los hemos denominado, de salud integral.

Siendo responsabilidad del Estado conservar dicho marco legal, lo que exige, velar, cumplir y respetar el derecho a la salud como en otros derechos humanos. En la parte específica, según la (CRE), el derecho a la salud de los privados de libertad está considerado en el Art. 35, y señala que:

> Son parte de los grupos de atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos o privado, y el artículo 51 numeral 4, contempla su derecho a contar con los recursos humanos y materiales necesarios para

> garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En sentido, la Constitución ecuatoriana, establece que las políticas públicas se orientan hacer efectivos los derechos, garantizando que el estado adoptara los recursos humanos y materiales necesarios para acceder a la salud en los centros de rehabilitación social, es decir se encuentra en la obligación de respetar y proteger los principios fundamentales de derechos humanos como el derecho a la salud.

El COIP, es el instrumento legal que cuenta el ecuador, que nos permite saber que conductas están prohibidas y el grado de responsabilidad de la persona, esto según el Art 678 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), determina que:

Centros de privación de libertad. - Las medidas cautelares personales, las penas privativas de libertad y los apremios, *se cumplirán en los centros de privación de libertad, que se clasifican en*:

1. Centros de privación provisional de libertad, en los que permanecerán las personas privadas preventivamente de libertad en virtud de una medida cautelar o de apremio impuesta por una o un juez competente, quienes serán tratadas aplicando el principio de inocencia.
2. Centros de rehabilitación social, en los que permanecen las personas a quienes se les impondrá una pena mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada (COIP, 2014)

Por otra parte, el art. 12 del numeral 11 del Código Integral Penal reconoce:

- La persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad.

Es el derecho a la salud que tienen todas las personas por el solo hecho de existir e inalienable a cada persona y como tal debe ser, reconocido y materializado atreves de los instrumentos que disponga el estado. (Cañon, 2021)

Asimismo, otro tratadista importante es el Dr. Ávila Santamaría Ramiro que expresa:

> La salud integral e intercultural demanda un modelo de sociedad y de organización horizontal y solidaria. La finalidad en otro modelo es la vida plena y armónica. El mercado, la medicina, los médicos y su saber son medios para realizar la vida en plenitud. El actor fundamental es el individuo que es miembro de una comunidad o colectividad, y no las farmacéuticas o los médicos profesionales (Ávila Santamaría, 2012)

Es importante acotar que, esta postura la prestación de servicio de salud comprende la prevención de las enfermedades, la promoción de la salud e insumos necesarios de cada persona y de la salud colectiva, especialmente a grupos en condiciones de vulnerabilidad y atención prioritaria como lo son los privados de libertad. Donde se presenta una situación en la que el hacinamiento, los recursos y los servicios están limitados. Existen muchas deficiencias estructurales de acceso a los servicios básicos y de la salud en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Ibarra.

En este sentido, Pinzón Espitia Olga Lucía en su revista" *Archivos de Medicina*, argumenta":

> Las personas privadas de la libertad, aun en medio de diferentes restricciones, tienen derechos como lo son la vida digna en conexidad con el derecho a la salud, una de las responsabilidades del Estado, en aras de garantizarle a esta población la atención médica oportuna e integral, desde el mismo momento en el que dicha población está en custodia de las Instituciones Penitenciarias y Carcelarias. Por tanto, el Estado deberá ante cualquier enfermedad o trastorno que padezca cualquier integrante de esta población, garantizar su bienestar y tratamiento (Pinzón Espitia, 2018)

El Derecho a la salud y atención médica es un derecho fundamental, ya que equivale a la vida misma, donde la omisión por parte del estado, contribuye a la constante violación de los derechos y la instauración de malos tratos a los internos dentro de la cárcel. En este mismo sentido podemos considerar que un interno debe recibir por parte de las autoridades de salud, un trato diferente a las demás personas que gozan de los mismos derechos excepto el de libertad, apoyando la mejora de las condiciones de vida de los reos

y a una efectiva aplicación de la norma, como un pilar primordial para el desarrollo de este grupo de atención prioritario.

Para cumplir con la finalidad del primer objetivo se elaboró una investigación mediante la recopilación de información de libros, revistas en Normativa Nacional e Internacional, de esta manera se ha podido basar jurídica y teóricamente relativo a la aplicación del derecho a la salud de los privados de libertad en el centro de rehabilitación social de varones de la ciudad de Ibarra, dentro del periodo 2019.

6. CONCLUSIONES

De la investigación realizada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

De la revisión documental se precisó la existencia de abundante normativa nacional e internacional respecto del Derecho a la Salud de los Privados de Libertad y el tratamiento integral encaminado a la rehabilitación y reinserción social, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social.

En tal sentido, la técnica de la entrevista es un diálogo o conversación que se entabla entre el investigador y el sujeto, a fin de obtener respuestas a distintas interrogantes, con la finalidad de resolver la pregunta central de investigación;

¿En qué forma, las falencias en el Sistema de Rehabilitación Social de Varones de la ciudad de Ibarra vulneran el efectivo cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad con respeto al acceso a la salud?

De manera general, el área de salud de los (CRSI) presta los servicios para atención médica, psicológica; sin embargo, consecutivamente en el centro, presentaron falencias relacionadas con el acceso al derecho a la salud, la falta de espacios adecuados para la atención médica según lo establece la Gestión de protección del derecho a la Salud de las personas privadas de libertad , (CDHDF, 2006), la falta de acceso a la atención médica, la falta de medicamento, falta de facilidades para traslados de pacientes a centros de salud para una atención determinada, especialmente en horas de la noche, principales vulneraciones encontradas dentro el centro de rehabilitación social de la ciudad de Ibarra. El Ecuador, aprobado normas, planes y acciones de gestión penitenciaria, para garantizar integralmente la salud de los PPL, obligaciones específicas, sin embargo, actualmente existen ciertas falencias graves que lamentablemente son consideradas como graves violaciones a los derechos humanos.

- En cuanto a las enfermedades más comunes de los PPL.

Una de las principales problemáticas que afecta al Sistema Penitenciario de la ciudad de Ibarra, es el hacinamiento, en la mayoría de los casos, el número de reclusos excede, de su capacidad. Así de los datos entregados por el centro de rehabilitación.

> En este sentido en la ciudad de Ibarra tenemos; Centro de Rehabilitación Social Masculino – Ibarra, 670 PPL, 302 Capacidad básica Instalada, 121,85% Hacinamiento. (SNAI, 2019)

Por lo tanto, provoca un deterioro de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, propiciando así la propagación de enfermedades infecciosas, con la aplicación y el análisis de entrevistas y cuestionario, visita en los pabellones, el personal de salud (médico y enfermeros), de la cárcel, las enfermedades más comunes en la prisión son:

La piel (2 PPL), problemas respiratorios (35 PPL), problemas gastroenterológicos (10 PPL), cuadros depresivos (45 PPL, aprox.). El Centro de Rehabilitación de la ciudad de Ibarra, centra en el VHI, (7 PPL), y la tuberculosis (15 PPL), como serios problemas en la cárcel, según información proporcionada por el director del Centro de Rehabilitación Social Dr. Luis Braulio Pinargote (CRS) Ibarra.

En este sentido, las constantes violaciones a los derechos humanos en especial a la salud al interior del centro de privación de la ciudad de Ibarra, el personal escaso (médicos y enfermeros), falta de medicamentos, mala ventilación y la insalubridad, pueden transmitirse entre los reclusos, el personal y los visitantes.

- En cuanto a las afectaciones psicológicas que produce el encierro en los PPL

La actual situación del sistema penitenciario de Ibarra, vive una grave crisis carcelaria, especialmente en la salud, pese a la aprobación de normativas y aplicación de medidas como el estado de excepción, nada se ha solucionado, es evidente el hacinamiento dentro del centro carcelario de Ibarra, celdas y/o pabellones donde la población penitenciaria sobrepasa su capacidad. Los servicios realmente, no cumplen con las necesidades de la población interna, todavía peor, no cuentan con el personal tanto humano como los materiales necesarios para cualquier tipo o situación de riesgo, ya sean físicos y/o Psicológicos.

Además, el criterio de la Defensoría del Pueblo permitió afirmar que;

> El hacinamiento ha constituido un factor transversal que ha afecta al ejercicio de los derechos de los PPL, puesto que este ha impedido ofrecer condiciones dignas de habitabilidad, generando ambientes propicios para el contagio de enfermedades, falta a servicios de salud, impide la separación entre procesados y sentenciados, etc., afectando al derecho de una vida digna, integridad física, psicológica, moral y sexual de los PPL, y por consiguiente, incumpliendo los derechos y garantías de los PPL establecidos en la Constitución y en la normativa nacional e internacional sobre la materia. (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2020)

La afectación en salud mental de las personas privadas de libertad produce efectos psicológicos, se ha podido conocer una mayor vulnerabilidad psiquiátrica de los presos, con problemas de cuadros depresivos, como acabamos de mencionar, a alta prevalencia de problemas de salud mental, así los resultados que arrojaron cada una de estas pruebas psicométricas son: el 33% presentó un nivel de ansiedad, el 45%, depresión, mientras que el 36% indicó un nivel moderado de impulsividad. A la vez la aparición de dicha afectación genera consecuencias psicosociales que desfavorecen las condiciones de vida digna de los PPL.

Hay una gran evidencia en la mayor parte de las personas encuestadas que el encierro dentro del centro de privación de libertad Ibarra, es preocupante en sí poco saludable, dadas a las condiciones que están recluidos y conviven los internos, se han advertido afectaciones en sus habilidades sociales, estabilidad emocional, adaptación y relaciones interpersonales, a más de rasgos de cuadros depresivos y vulnerabilidad, convirtiéndose en un factor de riesgo para los PPL, al momento de recuperar su libertad, muchas de las veces son interrumpidas el tratamiento, no se dispone ningún tipo de acercamiento con el servicio de salud mental, provocando un desliz o una recaída probablemente.

- En cuanto algunas enfermedades que pueden transmitirse a otros reclusos.

La puesta en práctica de la investigación resultó satisfactoria, la comparación de los resultados obtenidos después de la intervención así lo evidencia. Una buena predisposición general hacia el personal médico y los estudios paraclínicos y

propedéuticos. Si bien todas las participantes demostraron su conocimiento de las formas más frecuentes de transmisión, los datos que revela el centro de Ibarra, son; 7 PPL, desarrollaron VIH, 15 PPL, tuberculosis, 75 PPL, problemas respiratorios (resfriados, amigdalitis, gripes, neumonías), y los 17 PPL, problemas de la piel. El contagio, implica: restricciones, aislamiento, limitación del contacto familiar y social; situación que se complica frente al temor de ser contagiado y el riesgo de muerte.

El hacinamiento en el centro de rehabilitación social de Ibarra, desborda su capacidad de alberge máximo, delimitando, y propiciando la propagación de enfermedades. Es por este motivo que las autoridades del estado deben tener voluntad política para llevar adelante decisiones en un modelo integral en salud, basado en una estrategia sanitaria, derechos humanos, normativa, herramientas y recursos a corto plazo para reducir el riego de contagio, evitar la propagación del VIH (y otras infecciones) entre los reclusos.

7. RECOMENDACIONES

- Se garantice el derecho a la salud que no se está brindando en este momento por lo tanto un llamado al ministerio de salud y a todas las autoridades que controlan el centro de privación de libertad, para que se preocupen de no violentar el derecho máximo que es de la salud para cada uno de los internos. Necesario afrontar medidas emergentes desde un enfoque de gestión pública, en el que se dé pasó a un verdadero sistema de rehabilitación, centrada en la satisfacción en salud de los PPL, para su futura reinserción en la sociedad.

- La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece en el artículo 11 que el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros, por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

- Proporcionar personal médico cuidadosamente seleccionado y formado en las especificidades en materia de salud en las cárceles, este personal debe estar capacitado para tratar a los PPL. El personal penitenciario debe desempeñar su competencia con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas detenidas.

- Optimizar la dirección de suministros de medicamentos en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra, establecer procesos fáciles de aplicar, así lograr la integración del suministro de medicamentos de los programas de salud pública, a través de una gestión integral y continua; con la finalidad de garantizar a la población carcelaria medicamentos seguros, eficaces y de calidad.

- Buscar grupos de apoyo que brinden una oportunidad para que las personas internas reciban una atención Psicológica, emocional y afectiva, con el fin de mejorar su autoestima frente a las vulnerabilidades que viven a diario dentro del centro de rehabilitación de la ciudad de Ibarra.

- Aplicar programas y proyectos de reinserción social, consistentes sobre los derechos humanos y asegurar que se proporcione a los internos un nivel de cuidado de la salud equivalente para poder brindar un servicio médico de atención oportuna, aseada y decente, frente a las enfermedades de los PPL.

- Se recomienda mejorar las condiciones de infraestructura del centro de rehabilitación, con un firme compromiso por parte del estado y cooperación dentro del sistema de justicia para mejorar el estilo de vida y bienestar en salud al personal e internos.

- La máxima autoridad del centro, de accesibilidad y celeridad en internos con enfermedades crónicas y catastróficas para su atención oportuna.

- Los operadores de justicia otorguen agilidad en los procesos para reducir el número de privados de libertad en prisión preventiva.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Afanador, Maria Isabel. (2002). *El Derecho a la Integridad Personal*: Elementos parasu analisis. *Reflexión Política*, 4(8). [fecha de consulta 16 de Agosto de 2020]. Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/110/11000806.pdf

Afanador, I. (08 de Diciembre de 2018). *El Derecho a la Integridad Personal* . Obtenido de Elementos para su análisis: https://www.redalyc.org/pdf/110/11000806.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Integral Penal*. Obtenido de COIP: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf

Ávila Santamaría, R. (2012). *El derecho a la salud en el contexto del buen vivir*. Obtenido de La Constitución ecuatoriana del 2008 y el derecho a la salud : https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2985/1/%C3%81vila,%20R-CON-006-El%20derecho.pdf

Ávila Santamaría, R. (2013). *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos Una mirada desde el garantismo penal*. Quito: Universidad Simón Bolívar. Digital UASB-Digital. Recuperado de*:* http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5925/1/Avila%2C%20R-CON-011-La%20injusticia.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Integral Penal*. Obtenido de COIP: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf

Benavides, G. (2019). *LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PIDE DECLARAR EN EMERGENCIA EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ECUADOR*. Obtenido de Ecuadorinmediato:https://lanacion.com.ec/la-defensoria-del-pueblo-pide-declarar-en-emergencia-el-sistema-penitenciario-del-ecuador/

Barrenechea Santillán, A. (Abril de 2010). *ORATORIA FORENSE Y REDACCIÓN* (Vol. 1). Lima: Editoria l Sa n Marco s E.I.R.L. Recuperado el 14 de Agosto de 2020

Benavides, G. (2019). *LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PIDE DECLARAR EN EMERGENCIA EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ECUADOR*. Obtenido de Ecuadorinmediato:https://lanacion.com.ec/la-defensoria-del-pueblo-pide-declarar-en-emergencia-el-sistema-penitenciario-del-ecuador/

Bravo, O. A. (2018). *Perspectivas multidisciplinarias sobre las cárceles* (Vol. 1). Cali: Universidad ICESI. [fecha de consulta 16 de Agosto de 2020], recuperado de: http://www.icesi.edu.co/editorial

Briceño, M. (2006). *Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad, Documentos Básicos.* Bogotá: Abalon Impresores Ltda.

Cañon, L. (2021). *El Derecho a la Proteccion de la Salud.* Colombia: Departamentp de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.

Carrión Intriago, F. V. (2018). *DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR* . Obtenido de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes: https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2020/informe-anual-mnpt-2018.pdf

CDHDF, C. d. (2006). *Derechos humanos y sistema penitenciario.* Obtenido de El respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad como obligación del Estado: https://corteidh.or.cr/tablas/T19109.pdf

CETA, C. d. (2018). *TABLAS DINÁMICAS EN EPIDEMIOLOGÍA*. Obtenido de Escala de Estrés de Holmes y Rahe: https://blogceta.zaragoza.unam.mx/eftdhuralo/escala-de-estres-de-holmes-rahe/#:~:text=Holmes%20y%20Rahe%2C%20en%201967,y%20ponderaron%20el%20reajuste%20requerido.

CIDH. (2008). *Comisión Interamericana de los Derechos Humanos* . Obtenido de http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp

Código Integral Penal. (2014). *COIP*. Obtenido de Código Integral Penal: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Obtenido de Registro Oficial 449 de 20-oct-2008: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (Agosto de 2020). *Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Obtenido de Informe situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social: https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/exhortos/2020-08-17%20Informe%20sobre%20SNRS.pdf

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (20 de 06 de 2020). *La Defensoría del Pueblo Presenta acción de protección en favor de las personas Privadas de la libertad en el país*. Obtenido de https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-presenta-accion-de-proteccion-en-favor-de-las-personas-privadas-de-la-libertad-en-el-pais/

Erazo Clerque, A., Torres Nicolalde, G. R., & Hermoza Vinueza, M. M. (2019). *SISTEMA PENITENCIARIO Y HACINAMIENTO: VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL CANTÓN IBARRAAm*. Obtenido de evista AXIOMA Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra. Escuela de Jurisprudencia:

Espinosa Cueva, V. (2008). *MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.* Quito: Universidad Simón Bolívar. Digital UASB-Digital. Recuperado de: http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/379/1/T682-MDP-Espinosa-Motivaci%C3%B3n%20de%20las%20resoluciones%20judiciales%20de%20casaci%C3%B3n%20civil%20y%20laboral%20dentro....pdf

Ferrajoli, L. (2016). *Neopanopticum. Artículos de Derecho, Criminologia y Ciencias Sociales*. [fecha de consulta 16 de Agosto de 2020], de El Derecho Penal Minimo: Recuperado de: https://neopanopticum.wordpress.com/2006/07/06/el-derecho-penal-mnimo-l-ferrajoli/

García, A. (2011). *Universidad latina de Américca*. Obtenido de La Dignidad Humana: Núcleo Duro de los Derechos Humanos: https://www2.unla.mx/iusunla28/reflexion/La%20Dignidad%20Humana.htm

González, J. (2018). *¿Qué derechos fundamentales conservan los privados de libertad?* Obtenido de http://www.novedadesjuridicas.com.ec/que-derechos-fundamentales-conservan-los-privados-de-libertad/

Jara, L. D. (2017). Estado garante del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad. En L. D. Jara Huerfano, *Estado garante del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad* (pág. 32). Colombia: Universidad libre.

Molina, V. (2018). *Diferencias generales y entre sexos en salud mental: Un estudio comparativo entre población penitenciaria y población general*. Obtenido de Revista Mexicana de Psicología, vol. 35, núm. 2, pp. 117-130, 2018: https://www.redalyc.org/journal/2430/243059346002/html/

Moreno, C. (2018). *Concecuencias Psicológicas del Encarcelamiento de Larga Duración y Propuesta de Mejora*. Obtenido de Universidad Pontificia Comillas, Madrid, Spai: https://www.researchgate.net/publication/326649827_CONSECUENCIAS_PSICOLOGICAS_DEL_ENCARCELAMIENTO_DE_LARGA_DURACION_Y_PROPUESTAS_DE_MEJORA

Naciones Unidas. (04 de Diciembre de 2018). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Olmedo Romero, A. (Abril de 2010). *ORATORIA FORENSE Y REDACCIÓN* (Vol. 1). Lima: Editoria l Sa n Marco s E.I.R.L. Recuperado el 14 de Agosto de 2020

Pavlovich Jiménez, G. (2007). *Concepciones del sistema jurídico* . Obtenido de Reglas y principios. Colisión y ponderación de principios. Incidencia en la interpretación constitucional en el contexto de los derechos fundamentales: Recuperado de http://repositorio.uac.edu.co/bitstream/handle/11619/1060/Concepciones%20del%20sistema%20jur%c3%addico.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pásara. L. (2018). *Línea de base de la producción judicial – Aspectos cuantitativos.* Obtenido de https://www.derechoecuador.com/images/stories/2010-22/20100603_Informe%20cuantitativo_produccion_judicial.pdf

Pinzón Espitia, O. (2018). *Archivos de Medicina*. Obtenido de Prestación de Servicios de Salud de las Personas Privadas de la Libertad: https://www.archivosdemedicina.com/medicina-de-familia/prestacioacuten-de-servicios-de-salud-de-las-personas-privadas-de-la-libertad.php?aid=22719

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÖLICA DEL ECUADOR SESE IBARRA. (Julio de 2019). SISTEMA PENITENCIARIO Y HACINAMIENTO. *Revista Científica de Investigación, Docencia y Proyección Social AXIOMA*(21), 68. Obtenido de SIstema penitenciario y hacinamiento.

Rommel, G. (2015). *Dignidad Humana y Genética.* Obtenido de Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia,UNED, 2015: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Gginer/GINER_ROMMEL_Gisela_Tesis.pdf

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - Senplades 2017. (23 de septiembre de 2017 - 2021). *Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida*. Obtenido de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf

SNAI, S. N. (2019). *Tranformación del Sistema de Rehabilitación Social a Nivel Nacional*. Obtenido de https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2019/12/PROYECTO-TRANSFORMACI%C3%93N-SISTEMA-REHABILITACI%C3%93N-SOCIAL_VF_15NOV2019.pdf

UNODC, O. D. (2012). *El VIH y el Sida en Lugares de Detención*. Obtenido de Grupo de herramientas, gerentes de proyecto, funcionarios penitenciarios y proveedores de servicios sanitarios en las cárceles: https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/Topics_aids/Publicacoes/toolkit_spanish_completed.pdf

Villanueva, R. (2016). *Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana*. Obtenido de Coleccion de Pronunciamientos Penitenciarios, Comisión Nacional de los Derechos Humanos: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4998/8.pdf

ANEXOS

CARRERA: JURISPRUDENCIA

Con el propósito de fundamentar mi trabajo de investigación sobre el tema "ANÁLISIS DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE VARONES DE LA CIUDAD DE IBARRA DENTRO DEL PERIODO 2019" me permito solicitar comedidamente a usted, la colaboración con la siguiente encuesta.

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN IBARRA

1. INFORMACIÓN GENERAL.

 Nacionalidad……. Edad……Sexo……

Instrucción: Primaria ☐ Nivel Básico ☐ Bachillerato ☐

Universitario ☐ Otro ☐

Estado civil:

Casado ☐ Soltero ☐ Viudo ☐ Unión Libre ☐

1. ¿EXISTE TENCION INMEDIATA CON ASISTENCIA MÉDICA DENTRO DEL CRS?

Sí ☐ No ☐

2. ¿SE HA CONTAGIADO CON ALGÚN TIPO DE ENFERMEDAD EN ESTE CRS?

Sí ☐ No ☐

Si su respuesta es sí, favor especifique

……
…….

3. ¿CONOCE ALGÚN CASO DE COMPAÑEROS CON PROBLEMAS DE SALUD GRAVES QUE NO HAYAN RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA?

Sí ☐ No ☐

4. ¿HA RECIBIDO MEDICAMENTO PROPORCIONADO POR PARTE DEL CRS?

Sí ☐ No ☐

Si su respuesta es sí, favor especifique

……
…….

5. ¿EN ENFERMEDADES TEMPORALES A QUIEN ACUDIO?

Dispensario médico ☐ a los guías ☐ a otros presos ☐

al comité de presos ☐ a la familia ☐

6. ¿FRECUENCIA POR LA CUAL ES ATENDIDO POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD?

Nunca ha recibido atención ☐ 1 vez a la semana ☐ 1 vez al mes ☐

1 vez al año ☐ Otros ☐

7. ¿HA RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA DENTRO DE LA CELDA DE AISLAMIENTO?

Sí ☐ No ☐

8. ¿HA RECIBIDO ASISTENCIA Y ATENCIÓN MÉDICA INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD?

Sí ☐ No ☐

9. ¿HA PARTICIPADO EN ALGÚN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA ACERCA DE LAS ENFERMEDADES MÁS COMUNES?

Sí ☐ No ☐

Si su respuesta es sí, favor especifique

……
…….

10. ¿CÓMO CALIFICA LOS SERVICIOS: ¿MÉDICO, PSICOLÓGICO QUE LES OFRECE EL CRS?

Mb ☐ B ☐ M ☐ ¿Por qué?

……
…….



DIR ACIÓN



Dr. Merck Benavidez



Dr. Farit Mano salvas

CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL IBARRA

